

Dos.—En el plazo de tres meses de su entrada en vigor el Consell de la Generalitat dictará cuantas disposiciones resulten necesarias para garantizar la efectiva puesta en funcionamiento de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Tres.—En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consell, por Decreto, aprobará el Estatuto del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana.

Cuatro.—En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consell, por Decreto, aprobará el Estatuto del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Disposición transitoria segunda. *Entrada en vigor*

Uno.—La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Dos.—La efectiva puesta en funcionamiento del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana estará condicionada la entrada en vigor en su estatuto que será aprobado por Decreto del Consell, y el nombramiento y toma de posesión del Presidente y Vocales del mismo.

Tres.—La efectiva puesta en funcionamiento del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana se realizará con la aprobación y publicación de su Estatuto.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 23 de diciembre de 2005.

FRANCISCO CAMPS ORTIZ,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana»
número 5166, de 30 de diciembre de 2005)

ANEXO

Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Dirección General de Obras Públicas

Procedimiento administrativo: Autorizaciones en zonas de dominio o de protección en carreteras autonómicas.

Norma reguladora: Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

Plazo máximo de resolución: Seis meses.

Efectos del silencio: Desestimatorios.

Procedimiento administrativo: Autorización de accesos y cruces de carreteras.

Norma reguladora: Artículo 38 de la Ley 6/1991, de Carreteras, de la Comunitat Valenciana.

Plazo máximo de resolución: Seis meses.

Efectos del silencio: Desestimatorios.

Procedimiento administrativo: Autorización de áreas de servicio.

Norma reguladora: Artículo 40 de la Ley 6/1991, de Carreteras, de la Comunitat Valenciana.

Plazo máximo de resolución: Seis meses.

Efectos del silencio: Desestimatorios.

Procedimiento administrativo: Grandes actuaciones.

Norma reguladora: Artículo 39 de la Ley 6/1991, de Carreteras, de la Comunitat Valenciana.

Plazo máximo de resolución: Seis meses.

Efectos del silencio: Desestimatorios.

Procedimiento administrativo: Financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración.

Norma reguladora: Decreto 9/1993, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Financiación de las explotaciones de saneamiento y depuración.

Plazo máximo de resolución: Seis meses.

Efectos del silencio: Desestimatorios.

2974 LEY 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2006.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

PREÁMBULO

La política presupuestaria desarrollada por la Generalitat durante los últimos años, se ha ordenado en torno a los principios de estabilidad, transparencia, y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, lo que ha permitido que, sin necesidad de un mayor esfuerzo fiscal y cumpliendo los objetivos marcados en los escenarios de consolidación y estabilidad presupuestaria, nuestra Comunidad logre mayores niveles de calidad en la gestión de los servicios públicos, mantenga un ritmo de crecimiento económico socialmente equilibrado y alcance una alta capacidad de generación de empleo. Lo que ha determinado en la práctica que en el periodo 1995-2004 la tasa de crecimiento del PIB acumulada para nuestra Comunidad sea superior en tres puntos a la del conjunto de España.

Los Presupuestos de la Generalitat para 2006 tienen como marco plurianual de referencia; el Programa Operativo 2000-2006, el Programa de Estabilidad 2005-2007, el Plan de Inversiones 2005-2007 y la actualización del Pacto Valenciano por el Crecimiento y el Empleo (PAVACE), y en desarrollo de los mismos, los ejes estratégicos que refleja el Presupuesto son:

Incremento de los recursos destinados a políticas sociales.

Impulso de las inversiones en infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de vida y el crecimiento económico de nuestra Comunidad.

Potenciación de aquellas políticas de actuación que posibiliten dentro de un crecimiento estable y sostenible, la consecución del pleno empleo.

Impulso de las políticas de gasto que más inciden sobre la I+D+i, la formación de capital humano y el fomento de la competitividad de la economía valenciana.

Fortalecer el grado de cohesión territorial de la Comunitat Valenciana.

Respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatuto de Autonomía, y en la legislación financiera básica, los Presupuestos de la Generalitat están sujetos a los mismos límites materiales que los Generales del Estado, y en tal sentido, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2006, un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, distingue dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo, necesario e indispensable de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Partiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2006 consta de cuarenta y uno artículos, agrupados en siete Títulos, once disposiciones adicio-

nales, una transitoria y tres finales, de cuyo contenido concreto pueden resaltarse, por su relevancia o novedad, los siguientes aspectos:

El Título I, «De la aprobación de los Presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos al sector Administración General de los vinculados a la Administración Institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. La novedad en este Título es la inclusión de las estimaciones de gastos correspondientes a las sociedades creadas a lo largo de 2005. Igualmente, se recogen en este Título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

El Título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos. El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, el segundo hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las que regulan el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los Centros Concertados. El tercero de los capítulos, en desarrollo de los Acuerdos adoptados por el Consell en materia de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, recoge una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la Educación Universitaria. El cuarto de los capítulos de este Título II, consta de un único artículo donde se detallan los créditos del presupuesto cuyo reconocimiento tiene el carácter de preceptivo, así como el régimen jurídico presupuestario aplicable a los mismos. El último de los capítulos, el V, concreta para el ejercicio 2006, la normativa que en materia de modificaciones presupuestarias se recoge en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana.

El Título III, «De los gastos de personal», se ordena en un capítulo único, y en él se recogen las normas relativas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, distinguiendo según sea laboral o funcionario, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de las mismas, que para el ejercicio del año 2006 se ha establecido en un importe equivalente al crecimiento del IPC previsto, cifrado en un 2 por ciento. En este sentido debe apuntarse que las modificaciones introducidas vienen condicionadas directamente por el carácter de básico que se le otorga a la legislación estatal en esta materia, y las mismas afectan únicamente al importe de las pagas extraordinarias, a la dotación de un fondo de pensiones, y a la regulación de la Oferta de Empleo Público.

En cualquier caso, la ley aboga por el establecimiento de un marco general de medidas de carácter retributivo que repercutan de forma homogénea en cada sector de la administración, en el contexto de lo acordado en la Mesa General de Negociación. A tal efecto, se considera que los presupuestos representan el cauce adecuado para concretar y cuantificar el esfuerzo de la Administración de la Generalitat, para la consecución de una mejora y modernización en la calidad de los servicios públicos.

El Título IV, «Gestión de las transferencias corrientes y de capital», incluye toda una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las ayudas previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, y dentro del mismo, al margen de mejoras en la redacción, cabe destacar la inclusión de una nueva excepción relativa a las subvenciones destina-

das a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y la asistencia al autoempleo.

El Título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se recoge fundamentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat. Igualmente, se fija el límite de las operaciones de crédito a concertar por dos entes públicos, el Instituto Valenciano de Finanzas y Radiotelevisión Valenciana. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el año 2006. A este respecto cabe apuntar que en este Título se ha optado básicamente por ajustar los importes sobre los que se ordenan los mencionados límites respecto del pasado ejercicio.

El Título VI, «De las normas tributarias», se compone de dos capítulos. El primero incluye la necesaria adaptación anual de la tarifa aplicable al Canon de Saneamiento, y el segundo, actualiza en un 2 por ciento los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat.

El Título VII, «De la información a las Cortes», incluye un sólo artículo, que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo tiene que dar cuenta periódicamente a las Cortes Valencianas, respecto de este punto cabe destacar únicamente la adecuación de su contenido a las previsiones recogidas al efecto en la Ley General Presupuestaria.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos

CAPÍTULO I

Contenido, créditos iniciales

Artículo 1. *Contenido.*

1. Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.
- b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- c) La totalidad de los gastos e ingresos de las entidades de derecho público de la Generalitat.

2. En consecuencia, los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El del Sector Administración General de la Generalitat.
- b) Los de las Entidades Autónomas de la Generalitat.
- c) Los de las Sociedades Mercantiles de la Generalitat.
- d) Los de las Entidades de Derecho Público de la Generalitat.

Artículo 2. *Créditos iniciales.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del Sector Administración General, se aprueban créditos por importe de 11.602.299.720 euros, cuya distribución por Grupos Funcionales es la siguiente:

	Euros
0. Deuda Pública	466.426.480
1. Servicios de Carácter General	335.881.950
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	57.841.110
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	676.778.330
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	8.565.334.620
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico	676.161.980
6. Regulación Económica de Carácter General	217.959.690
7. Regulación Económica de los Sectores Productivos	605.915.560

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de las distintas entidades autónomas, consignan créditos por importe de 446.615,06 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Instituto Valenciano de la Juventud	17.120,22
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	17.713,00
Instituto Valenciano de Estadística	2.971,00
Servicio Valenciano de Empleo y Formación	406.893,40
Instituto Cartográfico Valenciano	1.917,44

3. Se aprueban las estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat por un importe de 1.197.297,76 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	Miles de euros
Televisión Autónoma Valenciana, S.A. ...	215.189,05
Radio Autonomía Valenciana, S.A.	10.821,93
Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.	114.399,80
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	90.689,88
Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	154.987,49
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.	64.122,11
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.	12.014,36
Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V., S.A.	183.695,37
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.	12.270,66
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.	20.011,94
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat, S.A.	206.009,34
Ciudad de la Luz, S.A.	79.993,33
Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A.	337,61
Aeropuerto de Castellón, S.L.	21.838,00
Sol i Vivendes Valencianes S.A.	526,54
Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.	2.521,88
Comunitat Valenciana d' Inversions, S.A. ...	4.500,00
Parc Castelló-El Serrallo, S.L.U.	103,80
Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, S.A.	3.264,67

4. Para las entidades de derecho público de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 1.190.029,03 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Radiotelevisión Valenciana	178.198,11
Ferrocarrils de la Generalitat	298.135,15
Teatres de la Generalitat	13.406,63
Instituto Valenciano de Arte Moderno	14.193,38
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de La G	86.931,93
Instituto Valenciano de Finanzas	51.683,58
Agència Valenciana del Turisme	65.834,18
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V	286.431,16
Comité Económico y Social de la C.V	875,45
Instituto Valenciano de Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay»	4.163,02
Instituto Valenciano de la Música	7.897,55
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados	20.358,86
Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia	9.860,04
Agencia Valenciana de la Energía	5.073,20
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	1.360,00
Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat	145.626,79

5. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el Presupuesto consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2006 asciende a 13.450.710.940 euros.

Artículo 3. Financiación de los créditos iniciales.

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 11.176.718.090 euros.

b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 33 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entidades de derecho público, a que se refieren los apartados 2, 3, y 4 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos organismos.

CAPÍTULO II

Beneficios fiscales

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 487.363.008 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros
Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	48.715.650
Impuesto sobre Sucesiones	103.858.341
Impuesto sobre Donaciones	18.320.000
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	49.104.186
Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas (Tramo Autónomo)	202.136.212
Actos Jurídicos Documentados	65.225.619
Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias	3.000

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria de los gastos

CAPÍTULO I

Normas generales de la gestión

Artículo 5. *Créditos en función de objetivos y programas.*

Los créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Generalitat, Sector Administración General, sus entidades autónomas y empresas de la Generalitat, financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contratación de obligaciones con cargo a aquéllos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. *Principios de gestión.*

La gestión y ejecución de los Presupuestos de gastos de la Generalitat deberán sujetarse a los siguientes principios:

a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contratación de obligaciones.

b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel que esta ley establece para los distintos casos.

d) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución por la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del programa «Gastos Diversos», con el fin de maximizar el cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.

Artículo 7. *Carácter limitativo de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de personal: consignación por artículo económico y programa presupuestario.

b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.

e) Para los gastos de inversiones reales y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

Artículo 8. *Gestión integrada y su contabilización.*

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

a) Para los gastos de personal, de funcionamiento y financieros: subconcepto económico.

b) Para las transferencias corrientes y transferencias de capital: subconcepto económico y sublínea de subvención.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas 412.10 «Centros integrados de Salud Pública» y 412.2 «Asistencia Sanitaria», de la Conselleria de Sanidad, se contabilizarán por «Centros de Gestión». Lo anterior será de aplicación en cada uno de los «Subprogramas» en que se desagrega el programa 412.2 «Asistencia Sanitaria».

En consecuencia, y a fin de posibilitar el citado grado de desagregación contable, el presupuesto se determinará por «Centro de Gestión» en el programa 412.10 y por «Subprograma» y «Centro de Gestión» en el programa 412.2.

En tal sentido, los ajustes presupuestarios derivados del citado nivel de desagregación, se realizarán por la Conselleria de Sanidad, a través de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Los créditos para gastos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente un único programa, el 322.50 «Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad.

Artículo 9. *Ejecución anticipada de proyectos de inversión.*

1. El Consell, a propuesta conjunta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la conselleria competente por razón de la materia, podrá autorizar la formalización de convenios de colaboración con las entidades locales cuyo objeto sea la ejecución anticipada de proyectos de inversión en obras de urbanización, jardines, equipamientos deportivos y sociales, así como construcciones de carácter cultural y educativo.

2. Las obras a que se refiere el apartado anterior deberán ser financiadas y, si procede, adjudicadas, según la normativa vigente, por las propias entidades locales. El importe de estas obras será reintegrado por la Generalitat, en todo o en parte, mediante transferencias, de

acuerdo con los créditos habilitados al efecto en cada ejercicio presupuestario con el objeto de atender la financiación de los planes de inversión definidos conjuntamente por la conselleria competente por razón de la materia y la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. El régimen de cofinanciación se regulará en los diferentes convenios firmados con cada entidad local.

CAPÍTULO II

Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

1.º Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, mediante órdenes de pago en firme y con cargo a su presupuesto anual.

2.º Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

3.º Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por la persona titular de la dirección del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar. Los centros pondrán a disposición de la Administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro, relativa a su presupuesto y a sus cuentas de gestión, deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente ley.

A tal efecto, los gastos de funcionamiento incluirán, además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la citada clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat:

1.º 6.2 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2.º 6.3 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que estos y aquellos no superen la cantidad resultante de multiplicar por 601,01 euros el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 9.015,18 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del centro.

No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes en los que el número de personas matriculadas supere las 1.500, o en el supuesto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros, y a la adquisición de

mobiliario y equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en el párrafo anterior hasta el límite máximo de 12.020,24 euros por ambos conceptos.

Artículo 11. *Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2006, es el fijado en el Anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2006, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio. En ningún caso podrá la Administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que supere en cómputo anual a la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

El componente del módulo destinado a «Otros Gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2006.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá, en cuanto al número, la dotación de profesorado con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros Gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto de la persona titular del centro.

3. Las cantidades a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, al amparo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como los convenios o conciertos económicos singulares suscritos para Educación Infantil, al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

a) Educación Infantil: 34,43 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, en el supuesto de unidades que no perciban cantidad alguna para gastos de funcionamiento.

b) Bachillerato: 22,99 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

c) Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior:

1.º En los primeros cursos de cada ciclo: 22,99 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2.º En los segundos cursos de cada ciclo:

Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la formación en centros de trabajo.

22,99 euros por persona matriculada /mes, en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 21 semanas de enseñanza presencial en el centro.

22,99 euros por persona matriculada/mes, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

No podrá percibirse el importe de cada mensualidad con antelación al día 1 del mes al que corresponda el cobro, ni podrá requerirse mensualidad alguna en los meses de julio y agosto.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la Administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para fijar las relaciones profesorado/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto de concierto; dichas relaciones se calcularán tomando como base jornadas de 25 horas lectivas semanales para el profesorado, no pudiendo la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesora o profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales y, en los segundos cursos, de 35 o de 5, según si el ciclo formativo es de 2000 horas o inferior. El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene matriculadas un mínimo de 20 personas, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con una persona que preste los servicios de orientación educativa, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Los centros concertados que cuenten con un proyecto de compensación educativa aprobado, dispondrán del profesorado que se determine en la aprobación del proyecto, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

7. Los centros concertados que hayan obtenido autorización para llevar a cabo un programa de diversificación curricular, contarán con:

a) 26 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de un solo curso del programa de diversificación curricular.

b) 46 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de los dos cursos del programa de diversificación curricular.

8. Los centros concertados a los que se les haya autorizado a implantar un programa de adaptación curricular en grupo, contarán con 41 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 12. Horas correspondientes al profesorado de la ESO en centros concertados.

1. Las horas correspondientes al profesorado de los centros con concierto en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria quedan establecidas en la tabla adjunta:

Centros concertados en ESO	N.º horas de profesorado
De una línea completa (4 uds.) de ESO	225
De dos líneas completas (8 uds.) de ESO	397
De tres líneas completas (12 uds.) de ESO	578
De cuatro líneas completas (16 uds.) de ESO	755
De cinco líneas completas (20 uds.) de ESO	908
De seis líneas completas (24 uds.) de ESO	1.068

2. Se autoriza a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a asumir, dentro de las líneas de subvención previstas para ejecutar las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, el abono, mediante pago delegado, de las indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos o por la no renovación total o parcial de los mismos, que renuncie expresamente a la recolocación en otro centro.

Artículo 13. Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la Intervención Delegada en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el apartado 3 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

CAPÍTULO III

Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. Régimen de la subvención por gasto corriente a las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat.

1. La gestión de los créditos consignados para la financiación de los gastos corrientes de las universidades públicas dependientes de la Generalitat para el ejercicio 2006, se regirá por lo establecido en el presente artículo.

2. La subvención para gasto corriente que corresponde a cada universidad será la establecida en el Anexo II de la presente ley, que se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell, podrá modificarse el importe de la subvención que corresponda a cada universidad, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del Plan Plurianual para la Financiación de las Universidades de la Comunitat Valenciana.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2006, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, por el Consell, una vez conocidos los créditos matriculados en cada una de las enseñanzas oficiales de las universidades mencionadas, a fecha 31 de diciembre de 2005.

4. El capítulo I de los presupuestos de gastos de cada universidad para el ejercicio 2006, correspondiente a las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, no podrá superar el coste autorizado que se establezca por el Consell.

5. El control financiero de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Asimismo, las universidades remitirán a la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, antes del 30 de abril de 2006, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2006, aprobados por su Consejo Social, así como la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, se podrán realizar durante 2006, a través de la Intervención General, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la subvención para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del Plan de Inversiones.

Artículo 15. Financiación de los Planes de Inversiones de infraestructuras docentes y científico-tecnológicas de las Universidades.

1. La financiación de las inversiones de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, incluidas en los Planes de Inversión, aprobados por el Consell, puede realizarse mediante la inversión directa de la Administración o de sus entidades o empresas públicas, transferencias de capital a favor de las universidades, operaciones de crédito de las universidades autorizadas por el Consell, y cualquier otra fórmula financiera de cooperación público-privada.

2. Las operaciones de crédito de las universidades, autorizadas o que autorice el Consell para la ejecución de los Planes de Inversión aprobados o que se aprueben, serán subvencionadas por el Presupuesto de la Generalitat, por el importe de la carga financiera correspondiente al interés, amortización del capital y gastos de las operaciones de crédito.

3. El Consell, a propuesta de las personas que tengan asignada la titularidad de las Consellerias de Economía, Hacienda y de Empresa, Universidad y Ciencia, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades, autorizadas para financiar inversiones.

CAPÍTULO IV

Gestión de los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo

Artículo 16. De los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo.

1. Corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, adoptar las medidas presupuestarias necesarias para dotar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los conceptos de gasto que se detallan en el apartado siguiente.

En todo caso, la gestión de los créditos, a que se refiere el presente artículo, deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se hayan originado.

2. Relación de créditos para gastos de reconocimiento preceptivo:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social del funcionariado y otras prestaciones sociales.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

d) Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

e) Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a personas con minusvalía, en la medida que aumenten las personas que reúnen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

f) Las derivadas de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) Las derivadas de la reprogramación plurianual en los gastos de capital.

h) Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

i) Las ayudas destinadas a la gratuidad de los libros de texto.

j) Los derivados de sentencias judiciales firmes.

k) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

l) Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención T3092000 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

m) Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los términos que el Consell establezca para cada supuesto, y que se recogen en las líneas de subvención T1698000 «Protección de la renta de agricultores y agricultoras» y T1957000 «Ayudas reposición bienes de capital afectados por adversidades», incluidas en los anexos de transferencias corrientes y de capital, respectivamente, del programa presupuestario 714.20.

n) Los créditos consignados en el programa presupuestario 714.50, correspondientes a actuaciones financiadas o cofinanciadas por el FEOGA, Sección Garantía, de acuerdo con las reglas presupuestarias de dicho Fondo.

CAPÍTULO V

Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 17. Principios generales.

1. Los límites establecidos para la modificación de los créditos, en los artículos 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, se aplicarán a los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presu-

puestarios afectados por la misma, y será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.
- b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.
- c) Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.
- d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras.
- e) La inclusión o supresión de líneas de subvención, así como la variación de sus importes previstos y datos descriptivos esenciales.
- f) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 18. Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde al Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.
- b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contemplados en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.
- c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.
- d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.
- e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de los importes previstos en las de carácter nominativo.
- f) La variación de los importes previstos en las líneas de subvención que financian las operaciones corrientes y de capital de las empresas de la Generalitat, así como la variación de los de las entidades autónomas que se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.
- g) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 19. Competencias de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta, en su caso, de las consellerias interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el estado de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, que tengan por objeto reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, y aquéllas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultados de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo, tanto si corresponden al presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat, como a los de sus entidades autónomas.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y plazos de gestión de los mismos dentro, en cualquier caso, del ejercicio en el que se acuerde su incorporación.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención que no tengan carácter nominativo, así como aquellas que financiando operaciones corrientes y de capital de las entidades autónomas se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consell, así como la de aquellos proyectos que tengan por objeto obras de reparaciones menores o la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios.

Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objetivos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

h) La inclusión de líneas de subvención, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45.b) y 46.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a la suscripción de convenios, así como las previstas en el artículo 45.c) del mismo texto refundido.

i) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos que se consignen en el programa «Gastos Diversos».

j) Las que sean necesarias para dotar los créditos de los conceptos de gastos detallados en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

Artículo 20. Competencias de las consellerias para autorizar modificaciones presupuestarias.

1. Corresponde a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias respectivas autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas ads-

critos a la conselleria de que fuesen titulares, incluso entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.

b) Ajustes en la dotación de líneas de subvención, ya sean de naturaleza corriente o de capital, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que se trate de líneas de subvención de carácter genérico.

2.º Que los ajustes se produzcan dentro de un mismo capítulo y programa presupuestario.

3.º Que no disminuyan líneas de subvención que recojan obligaciones que, por su naturaleza o por las características de las personas que resulten beneficiarias, sean de ineludible cumplimiento para la Generalitat.

4.º Que no supongan la supresión o inclusión de líneas de subvención.

5.º Que no alterando la distribución de fondos finalistas y propios asociados en el conjunto del capítulo, permitan cumplir las actuaciones objeto de cofinanciación.

6.º Que no supongan desviación o alteración de los objetivos del programa.

c) Reapertura de líneas de subvención y proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores derivada de la existencia de compromisos pendientes debidamente adquiridos, siempre que la misma se realice mediante ajuste dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

d) En el ámbito exclusivo del Organismo Pagador de las ayudas del FEOGA-Garantía en la Comunitat Valenciana, las generaciones de crédito por mayores ingresos sobre los presupuestados precedentes del FEOGA-Garantía y/o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para actuaciones financiadas por la Sección Garantía del FEOGA y las procedentes de reintegros de ayudas concedidas por el Organismo Pagador.

2. En caso de discrepancia de la Intervención Delegada, el órgano competente para resolver será la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 21. *Instrumentación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.*

1. Todas las modificaciones presupuestarias serán informadas por las Intervenciones Delegadas y, en su caso, por la Intervención General.

2. La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO ÚNICO

Delimitación del Sector Público Valenciano y régimen retributivo de aplicación al mismo

Artículo 22. *Delimitación del Sector Público Valenciano.*

A los efectos de lo dispuesto en el presente Título se considerará Sector Público Valenciano:

a) Las Instituciones a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada ley.

b) El Sector Administración General de la Generalitat y sus Entidades Autónomas.

c) Las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

Artículo 23. *Normas generales del régimen retributivo.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2006, las retribuciones íntegras asignadas a los puestos de trabajo que desempeña el personal al servicio del Sector Público Valenciano no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2005, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Sin perjuicio del incremento mencionado en el párrafo anterior, y en el marco de los criterios que con carácter de básicos se establecen por la legislación estatal en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, el importe de las pagas extraordinarias del personal a que se refiere el párrafo anterior se adecuará a lo previsto al efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

2. Además del incremento general de las retribuciones previsto en los párrafos precedentes, para el personal al servicio de la Administración de la Generalitat y sus entidades autónomas, se destinará un 0,3 por ciento de la masa salarial para financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Para el cálculo del límite de la aportación total en el año 2006, se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones devengadas por el personal funcionario en los siguientes conceptos retributivos: retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad o conceptos análogos; y la masa salarial correspondiente al personal sometido a la legislación laboral definida en el artículo 28.1 de esta Ley, sin computar a estos efectos los gastos de acción social.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal funcionario y estatutario se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo con lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal laboral se determinará de forma que resulte equivalente a la del personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

4. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en los apartados anteriores o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan a los mismos.

5. Los complementos personales y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 2 por ciento previsto en el anterior apartado 1. Tampoco será de aplicación el citado incremento a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, a las que se refiere el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

6. El personal al servicio del Sector Público Valenciano, comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquél sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aún cuando estuviesen normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Artículo 24. Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat.

1. Con efectos de 1 de enero de 2006, las retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell o del nivel de órganos superiores de las consellerías, se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

- a) Presidenta o Presidente de la Generalitat: 76.458,96 euros.
- b) Vicepresidenta o Vicepresidente: 65.132,88 euros.
- c) Consellera o Conseller: 65.132,88 euros.
- d) Secretaria Autonómica o Secretario Autonómico: 61.500,12 euros.

2. El régimen retributivo para el ejercicio 2006 de las personas que integran el nivel directivo de las consellerías y asimilados será el establecido, con carácter general, para el personal funcionario de la Generalitat del Grupo A, en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías de complemento de destino y valor mínimo de complemento específico, referidas a doce mensualidades:

- a) Complemento de destino: 11.496,12 euros.
- b) Complemento específico:
 - 1.º Subsecretaria o Subsecretario: 17.985,36 euros.
 - 2.º Directora o Director General: 17.260,32 euros.

Los complementos específicos de los puestos a que se refiere el punto b) del presente apartado, así como los correspondientes a los puestos asimilados, serán fijados por el Consell en la correspondiente relación de puestos de altos cargos, con el fin de asegurar la transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dedicación y responsabilidad de cada uno de los citados puestos.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell, el personal funcionario declarado en

servicios especiales por ser miembro del Consell, o alto cargo de la Administración de la Generalitat, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 25. Indemnización por cese a los altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat.

Los altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat que cesen en el desempeño de sus funciones, siempre que no accedan de forma inmediata a un puesto de trabajo en cualquier sector de actividad pública o privada, tendrán derecho a una indemnización máxima de tres mensualidades, cada una de ellas de igual importe de las que vinieran percibiendo como altos cargos.

El derecho a dichas percepciones, que se satisfará mensualmente, decaerá en el momento en que, dentro del período de tres meses, ocupasen otro puesto de trabajo en el sector privado, o en la fecha en que adquiera efectos económicos el reingreso a un puesto de trabajo en el sector público.

Artículo 26. Retribuciones para 2006 del personal al servicio del Sector Público Valenciano sometido a régimen administrativo.

1. Las retribuciones a percibir en el año 2006 por el personal al servicio del Sector Público Valenciano sometido a régimen administrativo serán las que se indican en el presente artículo.

2. Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto a las establecidas para el ejercicio 2005, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

3. Las retribuciones básicas y el complemento de destino correspondientes a cada nivel retributivo, del personal a que se refiere el presente artículo, se devengarán en las cuantías establecidas en la legislación aplicable a todas las Administraciones Públicas. A tal efecto, además de las doce mensualidades ordinarias, se liquidarán dos pagas extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la presente ley.

4. El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, así mismo, un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2005, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

5. El complemento de productividad se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, y para su aplicación se estará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 55.2.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell. A tal efecto, se autoriza a la citada consellería para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo

originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

6. La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

7. Los complementos personales de garantía y los transitorios quedarán absorbidos por el incremento de las retribuciones de carácter general establecido en la presente ley, de tal forma que éste sólo se computará en un 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen ese carácter el sueldo referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso, se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

No obstante, los complementos personales transitorios y los de garantía serán absorbidos en cómputo anual, por un importe equivalente al cien por cien del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo, nivel, puesto de trabajo, o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo o grupo de pertenencia.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como los que se puedan reconocer como consecuencia de un Plan de ordenación de recursos humanos.

8. Con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que implique o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar. Los créditos de personal, presupuestariamente consignados, no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Artículo 27. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en el artículo 26 de esta ley, sin perjuicio de que la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en catorce mensualidades.

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal experimentará un incremento del 2 por ciento respecto al aprobado para el ejercicio 2005, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 26.2 de esta ley.

3. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, el personal profesional sanitario que tenga alguna de las titulaciones a que se refiere el artículo 6.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios

de salud, no perteneciente al área sanitaria de formación profesional, y que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, podrá percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios, así como de quienes tengan la representación sindical del citado personal.

La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Sanidad.

4. Los complementos personales de garantía y los transitorios que pudieran tener reconocidos el personal al servicio de las instituciones sanitarias, se regularán por lo establecido en el artículo anterior de esta ley.

Artículo 28. *Retribuciones del personal laboral.*

1. A efectos de esta ley, se entiende por masa salarial, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio 2005, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para dicho ejercicio presupuestario, por el personal laboral afectado, exceptuándose en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado la persona empleada.

Con efectos 1 de enero de 2006, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio 2005, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse tanto de lo previsto en el artículo 23.1 de la presente ley en materia de pagas extraordinarias como de la consecución de los objetivos asignados a cada conselleria, empresa o entidad mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y su antigüedad como al régimen privativo de trabajo, jornada de horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2006, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Con anterioridad al 1 de marzo de 2006, los distintos órganos de la Administración de la Generalitat con competencias en materia de personal, las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entes de derecho público, deberán solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2005. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2005.

Las indemnizaciones u otras compensaciones de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establecen, con carácter general, para el personal funcionario de la Generalitat.

2. Durante el año 2006, será preceptivo el informe favorable de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Generalitat y sus entidades autónomas. Las sociedades mercantiles y entes de derecho público de la Generalitat, a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, recabarán el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firmas de convenios colectivos suscritos por las entidades autónomas y empresas de la Generalitat, a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.

d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal al servicio del sector público valenciano sometido a régimen administrativo.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior, será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Con carácter previo a su acuerdo o firma, en el caso de convenios colectivos o contratos individuales, se remitirá a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de su coste económico, así como de los efectos en los estados de ingresos de las entidades autónomas de carácter administrativo y en los estados de recursos y dotaciones del resto de entidades autónomas y de empresas públicas.

b) El mencionado informe será evacuado en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2006 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de Presupuestos.

5. Las sociedades mercantiles de la Generalitat y las entidades de derecho público de ella dependientes, podrán contratar al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos y funciones que tengan encomendados, siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que, para gastos de personal, contemplen sus presupuestos.

6. Las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat o de sus entidades autónomas, así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, podrán pagar el concepto de productividad siempre que tengan un sistema de objetivos que permita su correcta evaluación, entre los que se incluirá, necesariamente, la evolución real en el ejercicio de los componentes más importantes de su cuenta de explotación y que el importe total del mismo no supere el 7 por ciento de la masa salarial correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias, fijas y periódicas, pagadas durante el ejercicio 2005 (excluido el mencionado concepto).

Las sociedades y las entidades de derecho público afectadas, con carácter previo a su efectiva aplicación y mediante propuesta motivada, requerirán autorización al Consell de las cuantías individualmente asignadas por tal concepto a su personal. La solicitud deberá remitirse dentro del último trimestre del ejercicio y deberá ir acompañada de informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono, así como de un informe comparativo entre las cifras de su cuenta de explotación prevista para el ejercicio y las correspondientes de los dos ejercicios anteriores.

En ningún caso, las cuantías asignadas por el concepto de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. A tal efecto, las cuantías asignadas por tal concepto no podrán ser fijas en su importe ni periódicas en su devengo.

7. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos salariales para el año 2006, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

8. La Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer los límites máximos a las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat.

9. El establecimiento de las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat requerirá informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en el que se deberá especificar la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono.

Artículo 29. *Retribuciones del personal eventual.*

Las retribuciones íntegras del personal eventual al servicio de la Generalitat experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las correspondientes a 2005, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1 de la presente ley en materia de pagas extraordinarias.

Artículo 30. *De la Oferta de Empleo Público.*

1. Durante el año 2006, las convocatorias para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y grupos que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, el número total de plazas de nuevo ingreso será como máximo igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

La limitación contenida en el párrafo anterior no será de aplicación ni a los sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Generalitat que se excluyan por la Administración del Estado, con el carácter de básicos, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, ni para el Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat creado por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat. Para este último supuesto, la provisión se determinará de acuerdo con los planes que se establezcan, por las Consellerías de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas, para la cobertura de la correspondiente plantilla.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, podrán convocarse los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas debidamente aprobadas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente oferta de empleo público. A tal efecto, tendrán prioridad los servicios prestados en el ámbito sanitario, siendo, para este supuesto, las Consellerías de Justicia y Administraciones Públicas y de Sanidad los órganos competentes para su convocatoria, previo informe favorable de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Durante el año 2006, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal funcionario interino, en el ámbito del Sector Público Valenciano, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones del personal funcionario interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquellos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización de las Consellerías de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, no se requerirá la autorización de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y, en consecuencia, sólo será necesaria la autorización de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento

de personal funcionario interino en los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones en el ámbito de las empresas de la Generalitat.
- b) Contrataciones en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) Contrataciones de personal docente.

En todo caso, reglamentariamente se fijarán las condiciones, características, y limitaciones de la autorización a que se refiere el presente apartado.

3. El Consell, con los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrá autorizar, a través de la Oferta de Empleo Público, previo informe favorable de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, y a iniciativa de las consellerías competentes en la materia, la convocatoria de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal del Sector Administración General y sus entidades autónomas, incluyendo, en su caso, las relativas al Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat y las de los sectores considerados básicos de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, así como de los puestos o plazas a que se refiere el último párrafo de dicho apartado.

4. En las convocatorias para el ingreso como personal al servicio de la Generalitat, bien como personal funcionario o laboral, se especificarán los puestos de trabajo reservados para su desempeño por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 31. *De la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.*

1. Las distintas consellerías y las entidades autónomas podrán formalizar durante 2006, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalitat vigentes.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consellerías y entidades autónomas serán responsables de que se cumplan las citadas obligaciones formales, así como de evitar la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. En tal sentido, las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades,

de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

4. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el servicio jurídico de la conselleria o entidad que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

TÍTULO IV

Gestión de transferencias corrientes y de capital

CAPÍTULO ÚNICO

De las transferencias

Artículo 32. *Transferencias corrientes y de capital excepcionadas del régimen general.*

Las siguientes transferencias corrientes y de capital quedan exceptuadas del régimen general previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell:

1. Las transferencias corrientes que a continuación se indican, en el marco de la asistencia social y de los servicios sociales, en los siguientes términos:

a) Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

b) Ayudas destinadas a los servicios sociales generales: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

c) Ayudas destinadas a los servicios sociales especializados:

1.º Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, o a contribuir a sufragar el coste de las plazas o de los conciertos de plazas que se suscriban, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, así como a la ejecución de las medidas impuestas por la Judicatura de Menores para su cumplimiento en medio abierto, que no suponga internamiento, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de,

al menos, el 75 por ciento del importe inicialmente anticipado.

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de las transferencias corrientes recogidas en los apartados anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la Conselleria de Territorio y Vivienda en el ámbito de las actividades del voluntariado medioambiental:

a) Las personas que resulten beneficiarias podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80 por ciento del total de la subvención, efectuándose, en este caso, el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

1.º Hasta un 40 por ciento del importe de la subvención se librarán una vez concedida y aprobada la ayuda.

2.º El resto, hasta el 80 por ciento mencionado, se abonará tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de subvención, según revisión realizada por los servicios técnicos de la Conselleria de Territorio y Vivienda, que expedirán certificado en el sentido indicado.

b) El resto de la ayuda se abonará en cuanto se justifique, por la persona que resulte beneficiaria, el cumplimiento de lo convenido, la presentación de la memoria final de actividad y el pago de la totalidad de gastos originados por las actividades subvencionadas, así como la devolución de cualquier material que hubiera sido cedido por la Generalitat para la realización de la actividad.

c) Asimismo, las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas y subvenciones quedan exentas de la prestación de garantías por anticipos.

3. Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones vinculadas directamente a programas de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) Pagos de becas y ayudas de formación, perfeccionamiento y movilidad de personal investigador y técnico, y becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros:

1.º Podrán hacerse efectivos anticipadamente mediante el fraccionamiento de la cuantía total en la forma que especifique la correspondiente convocatoria de ayudas.

2.º Cuando las becas incluyan un concepto de ayuda complementaria, esta podrá librarse a las entidades anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda, una vez concedida ésta.

3.º En ayudas a estancias de personal investigador y técnico, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

4.º Las personas físicas beneficiarias de becas y ayudas de estos programas estarán exentas de la presentación de la fianza prevista para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda

Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

b) En ayudas a la contratación de personal investigador y técnico, y ayudas para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

c) En ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición de infraestructuras de investigación científica y técnica, difusión de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, realización de acciones especiales, complementarias para proyectos de investigación, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por Institutos Tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT), podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

4. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Infantil o Preescolar:

El 100 por ciento de la ayuda podrá librarse de inmediato, una vez concedida, a los centros beneficiarios. La justificación de la subvención se realizará, una vez finalizado el curso, mediante certificación del consejo escolar u órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, en la que se apruebe la rendición de cuentas y se acredite que la titularidad del centro ha cumplido las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria correspondiente.

5. Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital, concedidas por la Presidencia de La Generalitat en el ámbito de la Cooperación Internacional, cuyo régimen de libramiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 201/1997, de 1 de julio, del Consell, sobre la regulación de las bases para la cooperación internacional al desarrollo y del régimen específico de las transferencias de fondos destinados a la cooperación con países en vías de desarrollo.

6. Ayudas en materia de Empleo.

a) La subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas en situación de desempleo para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y social, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º El 60 por ciento, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

2.º El 40 por ciento restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a entidades o consorcios de carácter público que suscriban Pactos Territoriales para el Empleo a través de convenios de colaboración con la Conselleria de Eco-

nomía, Hacienda y Empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º El 60 por ciento, una vez concedida la subvención.

2.º El 40 por ciento restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a atender los gastos salariales del personal fijo discapacitado en los Centros Especiales de Empleo, podrán hacerse efectivas por el sistema que a continuación se establece:

1.º La ayuda se hará efectiva en dos pagos, equivalentes cada uno al 50 por ciento del total de la subvención. El primero de ellos se hará efectivo una vez concedida la ayuda. El pago restante se librará al inicio del segundo semestre natural con carácter igualmente anticipado, y previa justificación por la persona beneficiaria del pago correspondiente al semestre anterior. El importe del pago será minorado en el supuesto de que la justificación correspondiente al anticipo del primer semestre sea inferior a la cantidad librada.

2.º La justificación correspondiente a la cantidad anticipada del último semestre del año se realizará al inicio del ejercicio presupuestario siguiente, quedando condicionado el pago de la ayuda que le pudiera corresponder en ese ejercicio a la correcta justificación de las cantidades anticipadas.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de las guarderías infantiles laborales, podrán hacerse efectivas hasta el 100 por ciento de las mismas de forma inmediata a la resolución de la concesión.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con cargo al Salario Joven, en el caso de que las entidades beneficiarias sean Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, y Universidades Públicas, que contraten a personas en situación de desempleo para actuaciones de interés general y social, podrán hacerse efectivas hasta un 100 por ciento de su importe una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondiente actividades.

f) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a favor de las entidades promotoras de planes integrales de empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º El 100 por ciento de importe de la primera anualidad se anticipará una vez concedida la subvención y justificado el inicio del desarrollo del proyecto.

2.º El 40 por ciento de la segunda anualidad se anticipará en el segundo trimestre natural de dicho año, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de la subvención, acreditando el cumplimiento parcial de los objetivos de inserción que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.

3.º El resto de la ayuda concedida se librará una vez se justifique, por la persona beneficiaria, el total cumplimiento de la actuación objeto de la subvención.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA), podrán hacerse efectivas mediante anticipo de pago de hasta el 100 por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se aporte previamente:

1.º Certificación del inicio de las acciones por parte de la entidad colaboradora, según modelo normalizado.

2.º Presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de aval bancario o depósito en efectivo por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente.

7. Ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional y Continua.—Las subvenciones de naturaleza corriente destinadas a la realización de acciones formativas, concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el ámbito del subprograma presupuestario 322.52 «Formación Profesional Ocupacional y Continua» se harán efectivas de la siguiente forma:

a) En las subvenciones financiadas por la Administración del Estado y cuyas competencias de gestión correspondan al SERVEF se seguirá el régimen de pagos regulado en la normativa estatal.

b) Para el resto de subvenciones, incluso las financiadas por la Administración del Estado, pero en cuya normativa no se fijen los procedimientos de pago de las mismas, el régimen aplicable será el siguiente:

1.º Podrá anticiparse hasta el 75 por ciento del importe de la subvención, desde el momento de su concesión y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

2.º El abono de la cuantía restante se producirá cuando se justifique por la persona beneficiaria el cumplimiento íntegro del objeto de la subvención.

3.º La concreción del porcentaje de anticipo mencionado en la letra b).1.º se establecerá en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones.

8. Ayudas concedidas por el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria de la Generalitat (IMPIVA) a Universidades, Centros de Investigación y demás entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el marco de las líneas de apoyo del Instituto:

a) Hasta un 50 por ciento de su importe, desde el momento de la concesión o firma del convenio de colaboración.

b) El 50 por ciento restante, tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma anteriormente librada a la actuación objeto de subvención.

9. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana:

a) El abono de las ayudas se efectuará previa aprobación de los justificantes presentados por la correspondiente federación deportiva, con la periodicidad que ésta considere oportuno, siempre en un porcentaje no inferior al 25 por ciento del total de la subvención.

b) Las federaciones deportivas podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80 por ciento del total de la subvención, efectuándose en este caso el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

1.º Hasta un 50 por ciento del importe total de la subvención, se librará una vez concedida y aceptada la ayuda.

2.º El resto, hasta el 80 por ciento mencionado, se abonará tras la aportación y comprobación de la docu-

mentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de la subvención.

c) El resto se abonará en cuanto se justifique, por la federación deportiva correspondiente, el cumplimiento de lo convenido.

10. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la Conselleria de Sanidad, para conciertos con centros privados de atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones:

a) Podrán hacerse efectivas mediante el pago fraccionado de la cuantía total de la subvención concedida, por trimestres anticipados, efectuándose el libramiento correspondiente al tercer trimestre previa justificación de la suma anticipada en el primer trimestre, y el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres, procediéndose a las regularizaciones que procedan, según las justificaciones presentadas. A estos efectos, las personas que resulten beneficiarias deberán aportar los justificantes de gasto de cada trimestre en el mes natural siguiente a su finalización.

b) Al tratarse de transferencias corrientes de carácter plurianual, al inicio del segundo o subsiguientes ejercicios de vigencia del concierto, se podrá efectuar el anticipo del primer trimestre de cada uno de ellos con independencia de la situación en que se encuentre la regularización económica del ejercicio anterior.

c) En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de estas transferencias corrientes, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

TÍTULO V

De las operaciones financieras

CAPÍTULO ÚNICO

Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 33. De la Deuda pública.

1. Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2006 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2006 en más de 302.000.000 euros.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

3. Asimismo, el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la Generalitat.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de Tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración del Estado y los previstos en el «Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común», aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 27 de julio de 2001.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si durante el ejercicio surgiesen necesidades inversoras, cuya ejecución no convenga demorar, el endeudamiento previsto podrá ser incrementado en la cantidad suficiente para hacer frente a ellas, previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y sin rebasar, en todo caso, los límites del artículo 89.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

5. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

6. El producto de las operaciones a que se refiere el artículo 87 de texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, se ingresará en la Tesorería de la Generalitat y el saldo neto al cierre del ejercicio se aplicará, sin ninguna excepción, al Presupuesto de la Generalitat o de la entidad autónoma correspondiente.

Artículo 34. *De la Deuda pública a corto plazo.*

La persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite del 20% de los créditos consignados. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 35. *Avales de la Generalitat.*

1. La Generalitat, en los términos previstos en el artículo 84 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, podrá prestar avales durante el ejercicio 2006 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas e instituciones feriales de la Comunitat Valenciana, así como para garantizar los instrumentos financieros emitidos, por Fondos de Titulización de Activos promovidos por aquéllas, hasta un límite de 985 millones de euros.

2. Esta cuantía podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito,

no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, será el Consell, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, el órgano competente para autorizar los avales.

Artículo 36. *Avales del Instituto Valenciano de Finanzas.*

El Instituto Valenciano de Finanzas podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2006, en los términos previstos en su reglamento, por un importe máximo que no podrá superar los 70.000.000 euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2006.

Artículo 37. *Asunción por la Generalitat de la carga de la Deuda para 2006, de Ferrocarrils de la Generalitat.*

1. La Generalitat asume la carga de la Deuda de Ferrocarrils de la Generalitat correspondiente a 2006.

2. El importe de la Deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat.

Artículo 38. *De los límites a las operaciones de crédito.*

1. El Instituto Valenciano de Finanzas, durante el año 2006, podrá realizar operaciones de endeudamiento siempre que no rebase los 320 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2006.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

2. Se autoriza, durante el año 2006, al Ente Público Radiotelevisión Valenciana a concertar operaciones de crédito por importe máximo de 138.034.420 euros.

TÍTULO VI

De las normas tributarias

CAPÍTULO I

De los impuestos indirectos

Artículo 39. *Canon de saneamiento.*

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2006, las tarifas del Canon de Saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población/Municipio	Cuota de consumo (euros/m ³)	Cuota de servicio (euros/año)
Entre 500/3.000.	0,145	14,66
Entre 3.001/10.000.	0,185	19,58
Entre 10.001/100.000.	0,224	23,79
Superior a 100.000.	0,262	26,26

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del canon será la establecida para usos domésticos en el municipio

en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello, se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

1.º Cuota de consumo: 0,316 euros/m³.

2.º Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio - Euros/año
Hasta 13 mm	64,69
Hasta 15 mm	96,97
Hasta 20 mm	161,54
Hasta 25 mm	226,23
Hasta 30 mm	323,29
Hasta 40 mm	646,58
Hasta 50 mm	969,86
Hasta 65 mm	1.293,04
Hasta 80 mm	1.616,44
Mayor de 80 mm	2.262,91

2. A efectos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha ley. A tal fin, se autoriza al Consell para la aprobación de las fórmulas y procedimientos de determinación de dichos coeficientes correctores, que no podrán ser inferiores a 0,1 ni superiores a 10, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que, en virtud de expediente aprobado al efecto por el Consell, se establezca un coeficiente por debajo del citado límite inferior.

3. Los límites del coeficiente corrector (C.C.) estarán fijados entre el 0,1 y 10 en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de establecimientos que viertan la totalidad de sus aguas residuales a dominio público hidráulico o dominio público marítimo-terrestre.

b) Cuando se trate de establecimientos que viertan a dominio público hidráulico o dominio público marítimo-terrestre más de 300.000 m³/año, siempre que dicho volumen constituya, al menos un 80 por 100 del vertido total.

Para el resto de establecimientos, los límites del coeficiente corrector serán entre 0,5 y 10 salvo que los mismos dispongan de una estación depuradora completa en cuyo caso el límite inferior será del 0,1. A estos efectos se entenderá como estación depuradora completa aquella que además de eliminar la contaminación orgánica, disponga de un sistema de tratamiento y eliminación de fangos.

Excepcionalmente, para las actividades englobadas en los epígrafes B, C, D o E del CNAE'93 podrán establecerse coeficientes por debajo de los citados límites inferiores, en virtud de acuerdo del Consell. En tales casos, el C.C. nunca podrá ser inferior a 0,001

4. Cuando se produzcan facturaciones de agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

CAPÍTULO II

De las tasas y otros ingresos

Artículo 40. *Tasas propias y otros ingresos de derecho público.*

1. Se incrementan para el año 2006 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 al importe exigible durante el año 2005, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija, aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

a) A la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, que se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

b) A las tasas que se crean o cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el año 2006, que se exigirán en los importes establecidos en la citada ley.

c) A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 150.dos del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público, a lo largo de 2006, se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

TÍTULO VII

De la información a las Cortes Valencianas

CAPÍTULO ÚNICO

De la información a las Comisiones de las Cortes Valencianas

Artículo 41. *De la información de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, y en los distintos artículos de la presente ley, la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta a la Comisión correspondiente de las Cortes Valencianas, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.

b) Mensualmente, información sobre la ejecución del presupuesto de la Generalitat.

c) Trimestralmente, del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat.

d) Trimestralmente, de las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de

avales que comporten riesgos efectivos a los que la Generalitat deberá hacer frente directamente, como consecuencia de su función de avalista.

e) De la distribución de la participación de las Entidades Locales en los ingresos generales del Estado.

Disposición adicional primera. *Presupuestos de las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Valenciano de Cultura, el Síndico de Agravios, el Consejo Jurídico Consultivo y l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.*

1. Las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Valenciano de Cultura, el Síndico de Agravios, el Consejo Jurídico Consultivo y l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2005.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de las Cortes Valencianas, Sindicatura de Cuentas, Consejo Valenciano de Cultura, Síndico de Agravios, Consejo Jurídico Consultivo y Acadèmia Valenciana de la Llengua, se librarán por cuartas partes trimestrales a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación.

Disposición adicional segunda. *Las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias.*

Las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias, en el supuesto de que resulten sujetos beneficiarios de ayudas públicas por adversidades meteorológicas de cuantías inferiores a 1.202,02 euros, no tendrán la obligación de acreditar su alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Disposición adicional tercera. *De la adecuación de los complementos específicos.*

Por resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a actualizar la vigente tabla de complementos específicos conforme al incremento autorizado por la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 56/2004, de 16 de abril, para el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Para la adecuación de dicho complemento, al objeto de que guarde la procedente relación con el contenido del puesto de trabajo, podrá superarse el referido límite, dando cuenta al Consell.

Disposición adicional cuarta. *De la estructura de la contabilidad presupuestaria.*

Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, las entidades autónomas así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de ésta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Disposición adicional quinta. *Porcentaje a aplicar en los Convenios para la Compensación Financiera.*

El porcentaje a aplicar sobre la cuantía del componente adicional que figure en los Convenios para Compensación Financiera previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y suscritos con los Municipios Turísticos para compensar gastos correspondientes al ejercicio 2004, será el que resulte de dividir la dotación presupuestaria consignada al efecto en la presente ley entre la suma de los componentes adicionales que figuren en dichos convenios, multiplicado por cien.

Disposición adicional sexta. *Imputación de obligaciones reconocidas al presupuesto 2006*

Con aplicación exclusiva al presupuesto del ejercicio 2006, las obligaciones a las que se refiere el artículo 21.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, a imputar al ejercicio, serán las reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del 2006 y con cargo a sus respectivos créditos.

Disposición adicional séptima. *De la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, las empresas públicas y las fundaciones públicas de la Generalitat.*

Las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, las empresas públicas y las fundaciones públicas de la Generalitat deberán, a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público en el área de la administración institucional, tendrán que:

a) Aportar, con carácter trimestral, la información contable que permita conocer la situación económica y financiera al último día de cada trimestre natural, en los términos y con la estructura que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden, determine.

b) Presentar, antes del 31 de marzo, un balance de situación y cuenta de resultados de carácter provisional, para el ejercicio de que se trate y dentro de los límites de los presupuestos aprobados por las Cortes Valencianas.

Disposición adicional octava. *Aportaciones de capital con cargo a los presupuestos de la Generalitat.*

Será preceptivo el informe de la Secretaría Autonómica de Economía y Presupuestos para la realización de aportaciones de capital, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat a las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

El citado informe tendrá por objeto exclusivamente el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, a que se refiere el artículo 7 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Disposición adicional novena. *Tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D.*

En atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de ayudas y becas de I+D, la conselleria con competencias en la materia podrá iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de 2006.

Disposición adicional décima. *De la Agencia Valenciana de Salud.*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2006, la gestión económico-presupuestaria de la Agencia Valenciana de Salud se instrumentará a través de los programas y subprogramas presupuestarios que integran el Servicio 02 «Agencia Valenciana de Salud» de la Sección 10 «Conselleria de Sanidad».

2. De acuerdo con lo anterior y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana, se autoriza a las personas que tengan asignada la

titularidad de las Consellerías de Economía, Hacienda y Empleo, y de Sanidad, para que adopten las medidas necesarias para que la instrumentación de la citada gestión se adecue a la naturaleza y régimen jurídico-presupuestario de la entidad.

Disposición adicional undécima. *De las medidas de mejora y modernización de los servicios públicos.*

Durante el ejercicio 2006 se destinará un porcentaje de la masa salarial para la mejora de la calidad y la eficacia de los servicios públicos, así como de las condiciones de trabajo de sus empleados, en el ámbito de la Administración de la Generalitat y de sus Entidades Autónomas.

El Consell, en el marco de las negociaciones y acuerdos necesarios, y previo informe favorable de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, fijará el porcentaje de la masa salarial señalado en el párrafo anterior, que en ningún caso podrá ser superior al 0,7 por ciento, así como las medidas que deban adoptarse en orden a la consecución de los objetivos señalados anteriormente.

Disposición transitoria única. *Retribuciones del personal laboral.*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 28 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 23 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

Disposición final primera. *Coordinación con diputaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunitat Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como Anexo al Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio de 2006, los presupuestos aprobados por las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución de la presente ley.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 26 de diciembre de 2005.

FRANCISCO CAMPS ORTIZ,
Presidente

(Publicada en el DOGV núm. 5.166, de 30 de diciembre de 2005)

ANEXO I

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

2º ciclo Educación Infantil (centros hasta 2 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c. sociales	32.275,27
	Gastos variables	3.600,21
	Otros gastos	6.833,77
	Total	42.709,25
2º ciclo Educación Infantil (centros de 3 unidades)	Salarios y c. sociales	43.033,69
	Gastos variables	3.600,21
	Otros gastos	6.833,77
	Total	53.467,67
2º ciclo Educación Infantil (centros de 6 unidades)	Salarios y c. sociales	37.654,48
	Gastos variables	3.600,21
	Otros gastos	6.833,77
	Total	48.088,46
2º ciclo Educación Infantil (centros de 9 unidades)	Salarios y c. sociales	35.861,41
	Gastos variables	3.600,21
	Otros gastos	6.833,77
	Total	46.295,39
2º ciclo Educación Infantil (centros de 12 unidades)	Salarios y c. sociales	37.654,48
	Gastos variables	3.600,21
	Otros gastos	6.833,77
	Total	48.088,46
E. Primaria (centros hasta 5 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c. sociales	32.275,27
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.833,77
	Total	43.576,98
E. Primaria (centros de 6 unidades)	Salarios y c. sociales	48.412,90
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.833,77
	Total	59.714,61

E. Primaria (centros de 12 unidades)	Salarios y c.sociales	45.723,30
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.833,77
	Total	57.025,01
E. Primaria (centros de 18 unidades)	Salarios y c.sociales	44.826,76
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.833,77
	Total	56.128,47
E. Primaria (centros de 24 unidades)	Salarios y c.sociales	43.033,69
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.833,77
	Total	54.335,40
E. Primaria (centros de 30 unidades)	Salarios y c.sociales	43.033,69
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.833,77
	Total	54.335,40
E.E. Psíquicos (Moderados)	Salarios y c.sociales	32.275,27
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.977,54
	P. complementario	27.775,34
	Total	71.496,09
E.E. Psíquicos (Profundos y severos)	Salarios y c.sociales	32.275,27
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.977,54
	P. complementario	31.918,35
	Total	75.639,10
E.E. Autistas	Salarios y c.sociales	32.275,27
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.977,54
	P. complementario	35.578,28
	Total	79.299,03
E.E. Auditivos	Salarios y c.sociales	32.275,27
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.977,54
	P. complementario	17.487,74
	Total	61.208,49
E.E. Plurideficientes	Salarios y c.sociales	32.275,27
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.977,54
	P. complementario	45.248,58
	Total	88.969,33
E.E. Integración (Primaria)	Salarios y c.sociales	32.275,27
	Gastos variables	4.467,94
	Otros gastos	6.977,54
	Total	43.720,75
E.S.O. (primer ciclo)	Salarios y c.sociales	50.745,74
	Gastos variables	8.570,02
	Otros gastos	8.244,71
	Total	67.560,47
E.S.O. (2.º ciclo) (Centros con 2 o 3 uds. en este ciclo)	Salarios y c.sociales	68.423,91
	Gastos variables	13.015,13
	Otros gastos	9.100,03
	Total	90.539,07
E.S.O. (2.º ciclo) (Centros con 4 o 5 uds. en este ciclo)	Salarios y c.sociales	63.072,32
	Gastos variables	13.015,13
	Otros gastos	9.100,03
	Total	85.187,48

E.S.O. (2 ° ciclo) (Centros con 6 o 7 uds. en este ciclo)	Salarios y c.sociales	61.925,55
	Gastos variables	13.015,13
	Otros gastos	9.100,03
	Total	84.040,71
E.S.O. (2 ° ciclo) (Centros con 8 o 9 uds. en este ciclo)	Salarios y c.sociales	60.396,53
	Gastos variables	13.015,13
	Otros gastos	9.100,03
	Total	82.511,69
E.S.O. (2 ° ciclo) (Centros con 10 u 11 uds. en este ciclo)	Salarios y c.sociales	59.861,37
	Gastos variables	13.015,13
	Otros gastos	9.100,03
	Total	81.976,53
E.S.O. (2 ° ciclo) (Centros con 12 o más uds. en este ciclo)	Salarios y c.sociales	59.502,04
	Gastos variables	13.015,13
	Otros gastos	9.100,03
	Total	81.617,20
E.E. Integración (Secundaria)	Salarios y c.sociales	37.313,04
	Gastos variables	8.143,04
	Otros gastos	6.977,54
	Total	52.433,62
Bachillerato	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	9.210,11
	Otros gastos	12.226,52
	Total	84.122,54

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AGRARIAS

Jardinería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	80.487,30
Jardinería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	61.193,39
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	84.318,25
Explotaciones Agrícolas Intensivas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	80.487,30
Explotaciones Agrícolas Intensivas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	90.288,34
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	80.487,30
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	74.626,09
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	97.750,95

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.596,17
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	105.470,16

Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Segundo curso) .	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN

Gestión Administrativa (Primer curso)	Salarios y c.sociales	59.700,87
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	84.574,86
Gestión Administrativa (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

Comercio (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	83.082,34
Comercio (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

Laboratorio de Imagen (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.118,61
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	32.251,39
	Total	117.043,02
Laboratorio de Imagen (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Obras de albañilería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	44.775,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	64.473,92
Obras de albañilería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	72.782,42
Acabados de construcción (Primer curso)	Salarios y c.sociales	44.775,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	64.473,92
Acabados de construcción (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	72.782,42

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Equipos Electrónicos de Consumo (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.596,17
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	104.982,70

Equipos Electrónicos de Consumo (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	91.043,82
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	116.254,72
Equipos e Instalac. Electrotécnicas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	90.934,95
Equipos e Instalac. Electrotécnicas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.133,56
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	96.258,42

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Mecanizado (Primer curso)	Salarios y c.sociales	86.566,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	108.931,26
Mecanizado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	64.178,43
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	87.367,80
Tratamientos superficiales y térmicos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	26.565,50
	Total	105.387,04
Tratamientos superficiales y térmicos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Soldadura y calderería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	92.513,52
Soldadura y calderería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	80.596,17
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	12.086,21
	Total	101.355,40

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Cocina (Primer curso)	Salarios y c.sociales	74.626,09
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.240,32
	Total	94.539,43
Cocina (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.133,56
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	12.086,21
	Total	93.892,79
Servicios de restaurante y bar (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	21.175,94
	Total	98.504,96
Servicios de restaurante y bar (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Panadería y pastelería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.133,56
	Gastos variables	8.673,02

	Otros gastos	27.988,93
	Total	109.795,51
Panadería y pastelería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética personal decorativa (Primer curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	21.175,94
	Total	97.012,44
Estética personal decorativa (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Peluquería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.240,32
	Total	88.569,34
Peluquería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	80.596,17
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	12.086,21
	Total	101.355,40
Caracterización (Primer curso)	Salarios y c.sociales	83.581,22
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	21.175,94
	Total	113.430,18
Caracterización (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	72.660,21

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA

Explotación de Sistemas Informáticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	44.775,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.180,00
	Total	62.628,67
Explotación de Sistemas Informáticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.690,00
	Total	70.601,28

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE

Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Primer curso) ..	Salarios y c.sociales	61.193,39
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	80.891,66
Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	91.043,82
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	111.587,98
Fabricación industrial de carpintería y mueble (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.133,56
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	92.831,83

Fabricación industrial de carpintería y mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Carrocería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	79.103,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	98.801,92
Carrocería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	83.581,22
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	104.125,38
Electromecánica de Vehículos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	79.103,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	101.468,65
Electromecánica de Vehículos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.058,78
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	111.248,15

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	92.513,52
Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	79.103,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	102.293,02
Montaje y mantenim. de instalac.de frío climatiz. y prod.calor (Primer curso)	Salarios y c.sociales	61.193,39
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	83.558,39
Montaje y mantenim. de instalac.de frío climatiz. y prod.calor (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	85.073,74
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	108.263,11

FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA

Laboratorio (Primer curso)	Salarios y c.sociales	71.641,04
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.874,69
	Total	89.188,75
Laboratorio (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Cuidados Auxiliares de Enfermería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	77.611,13
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.874,69
	Total	95.158,84

Cuidados Auxiliares de Enfermería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Farmacia (Primer curso)	Salarios y c.sociales	77.611,13
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.874,69
	Total	95.158,84
Farmacia (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Atención Sociosanitaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	55.223,30
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.670,00
	Total	72.566,32
Atención Sociosanitaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.180,00
	Total	70.091,28

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Calzado y marroquin. (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	91.021,00
Calzado y marroquin. (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Confección (Primer curso)	Salarios y c.sociales	65.670,96
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	88.035,96
Confección (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Operaciones de ennoblecim. textil (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	92.513,52
Operaciones de ennoblecim. textil (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Produc. de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.118,61
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	98.483,61
Produc. de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

Producción de tejidos de punto (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.118,61
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	98.483,61
Producción de tejidos de punto (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS

Preimpresión en Artes Gráficas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	77.611,13
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	101.997,66
Preimpresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	82.088,69
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	107.299,59
Impresión en Artes Gráficas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	71.641,04
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	96.027,57
Impresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AGRARIAS

Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	80.487,30
Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Segundo curso) . .	Salarios y c.sociales	61.193,39
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	84.318,25
Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Primer curso)	Salarios y c.sociales	64.178,43
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	86.457,38
Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	90.288,34

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Animación de activ. físicas y deportivas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	64.178,43
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	10.116,87
	Total	82.968,32
Animación de activ. físicas y deportivas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	64.178,43
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.234,66
	Total	81.086,11

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN

Administración y Finanzas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.552,85
	Total	80.911,78
Administración y Finanzas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.798,67
	Total	75.680,04
Secretariado (Primer curso)	Salarios y c.sociales	59.700,87
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	84.574,86
Secretariado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MÁRKETING

Comercio internacion. (Primer curso)	Salarios y c.sociales	50.745,74
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.042,77
	Total	68.461,53
Comercio internacion. (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	65.670,96
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.308,76
	Total	83.652,74
Gestión comercial y márketing (Primer curso)	Salarios y c.sociales	55.223,30
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	80.097,29
Gestión comercial y márketing (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Gestión del transporte (Primer curso)	Salarios y c.sociales	50.745,74
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	7.898,13
	Total	67.316,89
Gestión del transporte (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	10.453,41
	Total	86.289,91
Servicios al consumidor (Primer curso)	Salarios y c.sociales	59.700,87
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	84.574,86
Servicios al consumidor (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

Imagen (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	94.535,05
Imagen (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	86.566,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	111.777,16
Realización de audiovisuales y espectáculos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	82.594,88
Realización de audiovisuales y espectáculos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.058,78
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	113.269,68
Sonido (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	93.042,53
Sonido (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	91.043,82
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	116.254,72

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.412,62
	Total	79.771,55
Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	71.641,04
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.614,42
	Total	89.928,48
Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (Primer curso)	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.412,62
	Total	79.771,55
Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	71.641,04
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.614,42
	Total	89.928,48
Realización y planes de obra (Primer curso)	Salarios y c.sociales	44.775,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	69.649,64
Realización y planes de obra (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Desarrollo de productos electrónicos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	74.626,09
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	99.012,62

Desarrollo de productos electrónicos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	79.103,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	104.314,55
Instalaciones Electrotécnicas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	90.934,95
Instalaciones Electrotécnicas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	64.178,43
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	87.303,29
Sistemas de regulac. y control automáticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	71.641,04
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	96.027,57
Sistemas de regulac. y control automáticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	87.896,81
Sistemas de telecom. e informáticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	77.611,13
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	101.997,66
Sistemas de telecom. e informáticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	65.670,96
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	90.881,86

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Construcciones metálicas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	77.611,13
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	99.976,13
Construcciones metálicas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	75.427,63
Desarrollo de proyectos mecánicos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	64.178,43
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	86.543,43
Desarrollo de proyectos mecánicos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	83.581,22
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	106.770,59
Producción por mecanizado (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	92.513,52
Producción por mecanizado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	76.118,61
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	99.307,98

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Agencias de viajes (Primer curso)	Salarios y c.sociales	55.223,30
	Gastos variables	8.673,02

	Otros gastos	16.200,97
	Total	80.097,29
Agencias de viajes (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Alojamiento (Primer curso)	Salarios y c.sociales	56.715,83
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	81.589,82
Alojamiento (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Información y comercializ. turísticas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	53.730,78
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	78.604,77
Información y comercializ. turísticas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Restauración (Primer curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.240,32
	Total	87.076,82
Restauración (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	65.670,96
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	12.086,21
	Total	86.430,19

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.240,32
	Total	78.121,69
Estética (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	85.073,74
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	12.086,21
	Total	105.832,97

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIA ALIMENTARIA

Industria alimentaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	88.354,27
Industria alimentaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	83.230,07

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA

Administración de Sistemas Informáticos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	44.775,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	67.054,60
Administración de Sistemas Informáticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02

	Otros gastos	14.451,84
	Total	75.363,12
Desarrollo de Aplicac. Informáticas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	44.775,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.605,93
	Total	67.054,60
Desarrollo de Aplicac. Informáticas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.451,84
	Total	75.363,12

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE

Producción de madera y mueble (Primer curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	86.861,75
Producción de madera y mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	64.178,43
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	84.722,59

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Automoción (Primer curso)	Salarios y c.sociales	71.641,04
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	94.006,04
Automoción (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	90.352,85

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Prevención de riesgos profesionales (Primer curso)	Salarios y c.sociales	59.700,87
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	82.065,87
Prevención de riesgos profesionales (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	75.427,63
Mantenimiento de equipo industrial (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.118,61
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	98.483,61
Mantenimiento de equipo industrial (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	85.875,28
Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (Primer curso) ..	Salarios y c.sociales	77.611,13
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	99.976,13
Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	71.641,04
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	14.516,35
	Total	94.830,41

FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA

Análisis y control (Primer curso)	Salarios y c.sociales	82.088,69
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	101.786,96
Análisis y control (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	65.670,96
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	86.215,12

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Anatomía patológica y citología (Primer curso)	Salarios y c.sociales	74.626,09
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	99.012,62
Anatomía patológica y citología (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	77.449,16
Dietética (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.133,56
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	92.831,83
Dietética (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	85.073,74
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	105.617,90
Documentación sanitaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	95.022,51
Documentación sanitaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Higiene bucodental (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	93.042,53
Higiene bucodental (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Imagen para el diagnóstico (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.596,17
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	104.982,70
Imagen para el diagnóstico (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	77.449,16
Laboratorio de diagnóstico clínico (Primer curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	91.550,01
Laboratorio de diagnóstico clínico (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	97.013,91
	Gastos variables	8.673,02

	Otros gastos	16.537,88
	Total	122.224,81
Ortoprotésica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	82.088,69
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	106.475,22
Ortoprotésica (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	92.374,38
Prótesis dentales (Primer curso)	Salarios y c.sociales	77.611,13
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	101.997,66
Prótesis dentales (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.058,78
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.537,88
	Total	113.269,68
Radioterapia (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	15.713,51
	Total	94.535,05
Radioterapia (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Salud ambiental (Primer curso)	Salarios y c.sociales	65.670,96
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.025,25
	Total	85.369,23
Salud ambiental (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	74.626,09
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	11.871,14
	Total	95.170,25

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Animac.sociocultural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	50.745,74
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	75.619,73
Animac.sociocultural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Educación infantil (Primer curso)	Salarios y c.sociales	44.775,65
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.469,94
	Total	61.918,61
Educación infantil (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	70.148,52
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.881,59
	Total	88.703,13
Integración social (Primer curso)	Salarios y c.sociales	52.238,26
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	16.200,97
	Total	77.112,25

Integración social (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Interpretación de la lengua de los signos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	62.685,91
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	8.469,94
	Total	79.828,87
Interpretación de la lengua de los signos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.163,48
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	9.881,59
	Total	85.718,09

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN PIEL

Procesos de confecc. industrial (Primer curso)	Salarios y c.sociales	58.208,35
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	80.573,35
Procesos de confecc. industrial (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Procesos de ennoblecim. textil (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	91.021,00
Procesos de ennoblecim. textil (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	Salarios y c.sociales	68.656,00
	Gastos variables	8.673,02
	Otros gastos	13.691,98
	Total	91.021,00
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	7.462,61
	Gastos variables	3.346,15
	Otros gastos	2.150,58
	Total	12.959,34

ANEXO II

Distribución de la subvención corriente entre las universidades públicas competencia de la Generalitat

Universidad	Importe
Universitat de València	166.025.974
Universidad Politécnica de Valencia	149.614.719
Universidad de Alicante	88.900.433
Universitat Jaume I	45.186.147
Universidad Miguel Hernández	43.272.727

ANEXO III

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I100	00	Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	1.759.058,02		
I100		De las personas físicas		1.759.058,02	
I10		SOBRE LA RENTA		1.759.058,02	
I110	00	Sobre sucesiones	117.561,54		
I110	01	Sobre Donaciones	38.384,24		
I110		Impuesto sobre sucesiones y donaciones		155.945,78	
I111	00	Sobre el patrimonio de las personas físicas	125.483,97		
I111		Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		125.483,97	
I11		SOBRE EL CAPITAL		281.429,75	
I1		IMPUESTOS DIRECTOS			2.040.487,77
I200	00	Sobre transmisiones patrimoniales	907.320,00		
I200		Sobre transmisiones patrimoniales		907.320,00	
I202	00	Sobre actos jurídicos documentados	521.115,79		
I202		Sobre actos jurídicos documentados		521.115,79	
I20		I. SOBRE TRANS. PATR. Y ACTOS JURÍD. DOC.		1.428.435,79	
I250	01	IVA sobre operaciones interiores	1.918.712,31		
I250		Impuesto sobre el Valor Añadido		1.918.712,31	
I25		SOBRE EL VALOR AÑADIDO		1.918.712,31	
I260	00	Sobre el alcohol y bebidas derivadas	42.385,50		
I260	01	Sobre cerveza	11.982,28		
I260	02	Sobre labores de tabaco	346.075,80		
I260	03	Sobre hidrocarburos	476.992,00		
I260	04	Sobre determinados medios de transporte	189.075,60		
I260	05	Sobre productos intermedios	842,34		
I260	06	Sobre energía	103.621,35		
I260	07	Impuesto minorista sobre hidrocarburos	100.941,75		
I260	08	Tramo autonómico venta minorista de hidrocarburos	63.950,50		
I260		Impuestos especiales		1.335.867,12	
I26		SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		1.335.867,12	
I2		IMPUESTOS INDIRECTOS			4.683.015,22
I301	00	Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	4.172,82		
I301	01	Venta de impresos	13,80		
I301	03	Otros servicios administrativos	10.331,26		
I301	04	Obtención de copias simples de documentos e instrumentos judiciales	250,00		
I301	05	Por prestación servicio firma electrónica reconocida	40,80		
I301	06	Por la elaboración de los informes de seguimiento de adopciones internacionales	24,12		
I301		Tasas en materia de hacienda y administración pública		14.832,80	
I302	00	Por servicios administrativos en materia de espectáculos	281,45		
I302	02	Suscripción y venta del DOGV	811,98		
I302	03	Inserción en el DOGV	338,33		
I302	04	Venta de carteles identificativos	2,76		
I302		Tasas en materia de espectáculos y publicaciones		1.434,52	

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 - ESTADO DE INGRESOS				(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I303	00 Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	2.601,00			
I303	01 Dirección e inspección de obras	10.100,00			
I303	02 Viviendas de protección pública y actuaciones protegibles	2.095,61			
I303	04 Servicios administrativos	15,00			
I303	05 Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	610,17			
I303	06 Servicio de control de calidad en la edificación	52,02			
I303	07 Ensayos realizados por los laboratorios de obras públicas	10,61			
I303	08 Tasas por servicios portuarios	13.000,00			
I303	Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		28.484,41		
I304	00 Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, bibliotecas y Museos	47,82			
I304	03 Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	2.070,79			
I304	04 Otros servicios administrativos en materia educativa	2.061,65			
I304	05 Enseñanzas de régimen especial	5.469,43			
I304	07 Servicios prestados en centros de enseñanza infantil	573,91			
I304	09 Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Ceste	31,52			
I304	11 Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana	42,07			
I304	Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		10.297,19		
I305	00 Servicios sanitarios	1.418,86			
I305	01 Otras actuaciones administrativas en materia de sanidad	385,08			
I305	02 Venta de productos y servicios hematológicos	20.035,50			
I305	05 Prestación de asistencia sanitaria	37.698,00			
I305	Tasas en materia de sanidad		59.537,44		
I306	00 Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	11.571,81			
I306	01 Venta de impresos	148,26			
I306	02 Suministro de información de registros	1,20			
I306	Tasas en materia de empleo, industria, energía y comercio		11.721,27		
I307	00 Ordenac. y def. de las indust. agrarias y alimentarias	286,78			
I307	01 Gestión técnico facult. de los servicios agronómicos	919,51			
I307	02 Prestación de serv. en mat. de ganadería	321,64			
I307	03 Tasas del Inst. Politécnico Marít. Pesquero	13,41			
I307	04 Expedición de las lic. de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	54,43			
I307	05 Servicios administrativos	22,89			
I307	06 Prestación de serv. en mat. de ejecución de obras por contrata	1.093,80			
I307	07 Prestación de serv. de sanidad vegetal y calidad del mat. vegetal de reprod.	134,00			
I307	08 Determinaciones analíticas	135,25			
I307	09 Prestaciones de serv. de sanidad animal	6,58			
I307	10 Expedición de títulos prof. marítimos	2,65			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I307	Tasas agr., pesca y alim.		2.990,94		
I308	00 Servicios administrativos	104,14			
I308	01 Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.489,32			
I308	03 Tasas del Centro de Servicios para la Gestión del agua	88,69			
I308	04 Prestación de servicios en materia forestal	422,15			
I308	05 Utilización de refugios de montaña	28,87			
I308	07 Servicios relativos a semillas forestales	0,20			
I308	Tasas en materia de Medio Ambiente		2.133,37		
I309	00 Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	400,00			
I309	01 Acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes	5,10			
I309	02 Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	3,33			
I309	Tasas en materia de deportes		408,43		
I30	TASAS			131.840,37	
I310	00 Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	1.413,93			
I310	01 Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	45,24			
I310	02 Venta de documentación técnica	39,40			
I310	Por servicios generales		1.498,57		
I311	00 Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat Valenciana	2.713,77			
I311	Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		2.713,77		
I313	00 Venta de productos agrícolas y vino	50,60			
I313	Precios públicos en materia de agricultura, pesca y alimentación		50,60		
I314	00 Venta de plantas de viveros	58,03			
I314	02 Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memorias informativas de montes y redacción de planos, estudios y proyectos	513,54			
I314	Precios públicos en materia de Medio Ambiente		571,57		
I315	03 Servicios deportivos	867,31			
I315	04 Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	14.982,35			
I315	Precios públicos en materia de Bienestar Social		15.849,66		
I31	PRECIOS PÚBLICOS			20.684,17	
I330	00 Tasa sobre el juego del bingo	241.135,19			
I330	01 Tasa sobre maquinas recreativas tipo B y C	119.500,00			
I330	02 Tasa de juego sobre casinos	31.250,00			
I330	03 Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	429,53			
I330	04 Recargo sobre maquinas recreativas	11.224,39			
I330	05 Recargo sobre casinos	515,58			
I330	Tasas y exacciones sobre el juego		404.054,69		
I33	TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO			404.054,69	
I340	00 Recargo de apremio	5.694,60			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I340	Recargos		5.694,60		
I341	00 Intereses de demora	1.621,69			
I341	Intereses de demora		1.621,69		
I342	00 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	479,96			
I342	Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		479,96		
I343	00 Sanciones tributarias	24.508,42			
I343	Sanciones tributarias		24.508,42		
I34	OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA			32.304,67	
I351	00 Sanciones	24.861,05			
I351	01 Sanciones juego	775,20			
I351	Sanciones		25.636,25		
I35	MULTAS Y SANCIONES			25.636,25	
I380	08 Reíntegro por gastos por anuncios contratación	111,02			
I380	De Presupuesto cerrado		111,02		
I38	REINTEGRO DE OPERACIONES			111,02	
I390	99 Otros ingresos	80,00			
I390	Otros ingresos		80,00		
I39	OTROS INGRESOS			80,00	
I3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.				614.711,17
I400	00 Fondo de suficiencia	2.324.385,52			
I400	02 Otros fondos específicos financiación autonómica	56.065,00			
I400	03 Liquidación y nuevas competencias	433.150,00			
I400	99 Otras	364.063,47			
I400	Transferencias con financiación incondicionada		3.177.663,99		
I401	00 Área de Cultura	206,67			
I401	01 Área de Educación e Investigación	457,18			
I401	02 Área de Sanidad	1.794,11			
I401	04 Área de Empleo	1.111,05			
I401	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	22.574,46			
I401	Transferencias corrientes finalistas		26.143,47		
I402	07 Área de Industria y Comercio	208,53			
I402	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	105,37			
I402	99 Otras áreas	286,00			
I402	De Organismos Autónomos del Estado		599,90		
I40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			3.204.407,36	
I420	00 De la Seguridad Social	6.300,00			
I420	De la Seguridad Social		6.300,00		
I42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			6.300,00	
I461	00 De Diputaciones	18.964,71			
I461	De Diputaciones		18.964,71		
I46	DE CORPORACIONES LOCALES			18.964,71	
I490	00 Fondo Social Europeo. Submarco comunitario de apoyo	86.065,71			
I490	01 Fondo Social Europeo. Iniciativas	105,00			
I490	Del Fondo Social Europeo		86.170,71		
I491	00 FEOGA- Garantía	72.691,60			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I491	Del FEOGA - Garantía		72.691,60		
I494	00 FEDER. Interreg III C	725,17			
I494	01 FEDER.Interact	543,57			
I494	FEDER		1.268,74		
I499	00 Otras transferencias corrientes	75,00			
I499	Otras transferencias corrientes		75,00		
I49	DEL EXTERIOR			160.206,05	
I4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.389.878,12
I516	00 A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales	354,00			
I516	A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales		354,00		
I51	INTERESES DE ANT. Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			354,00	
I520	00 Intereses de cuentas corrientes	6.309,91			
I520	Intereses de cuentas bancarias		6.309,91		
I52	INTERESES DE DEPÓSITOS			6.309,91	
I540	00 Alquiler de viviendas	9.216,91			
I540	Alquiler y productos de inmuebles urbanos		9.216,91		
I54	RENTA DE BIENES INMUEBLES			9.216,91	
I550	00 De concesiones administrativas	2,00			
I550	De concesiones administrativas		2,00		
I559	00 Otras concesiones y aprovechamientos	714,82			
I559	Otras concesiones y aprovechamientos		714,82		
I55	PRODUCTOS DE CONCES. Y APROVECH. ESPECIALES			716,82	
I5	INGRESOS PATRIMONIALES				16.597,64
I610	01 Administrativos	107.625,21			
I610	De edificios y otras construcciones		107.625,21		
I61	DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES			107.625,21	
I6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				107.625,21
I701	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	8.738,36			
I701	05 Área de Medio Ambiente	1.399,30			
I701	06 Área de Infraestructuras públicas y Transportes	35.443,34			
I701	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	2.519,93			
I701	11 Cofinanciación nacional FEOGA-GARANTÍA	3.539,58			
I701	Transferencias de capital finalistas		51.640,51		
I702	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	20,00			
I702	99 Otras áreas	275,00			
I702	De Organismos Autónomos del Estado		295,00		
I704	00 Fondo de Compensación	61.804,52			
I704	01 Fondo Complementario	20.599,45			
I704	Fondos de Compensación Interterritorial		82.403,97		
I70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			134.339,48	
I790	00 FEDER. Submarco 2000-2006. Comunitario de apoyo	113.807,40			
I790	06 FEDER otros recursos, iniciativas comunitarias	2.438,14			
I790	08 FEDER. Interreg III C	33,40			
I790	09 FEDER.Interact	11,00			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		116.289,94		
I791	00 Del Fondo de Cohesión	6.038,82			
I791	Del Fondo de Cohesión		6.038,82		
I792	00 FEOGA-orientación POICV 2000-2006	11.869,99			
I792	02 FEOGA-Orientación Vinculado AGE	8.866,36			
I792	99 FEOGA-Orientación. Otros	68,64			
I792	FEOGA-orientación		20.804,99		
I793	00 FEOGA-garantía	28.832,52			
I793	FEOGA-garantía		28.832,52		
I794	00 Fondo Social Europeo	647,16			
I794	Fondo Social Europeo		647,16		
I795	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	375,00			
I795	05 Área de Medio Ambiente	607,62			
I795	Otras transferencias de la Unión Europea		982,62		
I796	00 Instrumento financiador de ordenación de la Pesca IFOP	15.867,43			
I796	Instrumento financiador de ordenación de la Pesca		15.867,43		
I79	DEL EXTERIOR			189.463,48	
I7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				323.802,96
I830	00 De Empresas privadas	600,00			
I830	A Corto Plazo		600,00		
I83	REINTEG. PRESTAMOS CONCED. FUERA SECT. PÚB.			600,00	
I8	ACTIVOS FINANCIEROS				600,00
I901	00 Emisión Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo	425.581,63			
I901	Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		425.581,63		
I90	EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL			425.581,63	
I9	PASIVOS FINANCIEROS				425.581,63
TOTAL GENERALITAT VALENCIANA					11.602.299,72

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y CAPITULOS												
Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01 CORTES VALENCIANAS	17.993,16	6.034,51	-	3.538,48	27.566,15	2.239,10	-	2.239,10	45,96	-	45,96	29.871,21
02 SINDICATURA DE CUENTAS	4.782,03	484,08	-	-	5.266,11	98,50	-	98,50	-	-	-	5.364,61
03 CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA	584,64	1.067,78	-	-	1.652,42	121,41	-	121,41	-	-	-	1.773,83
04 CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C. V.	1.846,82	522,02	-	-	2.368,84	89,10	-	89,10	-	-	-	2.457,94
05 PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT	23.739,47	16.431,97	-	27.601,94	67.773,38	1.005,00	27.130,65	28.135,65	90,00	-	90,00	95.999,03
06 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	57.090,24	58.979,50	-	36.696,34	152.766,08	23.030,56	4.881,16	27.911,72	1.250,70	-	1.250,70	181.928,50
07 JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	142.338,00	55.502,71	-	35.200,85	233.041,56	14.581,87	556,84	15.138,71	-	-	-	248.180,27
08 INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	27.851,28	14.999,99	6.786,95	45.242,74	94.880,96	429.519,97	128.899,39	558.419,36	-	-	-	653.300,32
09 CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	1.804.497,10	151.424,50	-	644.982,70	2.600.904,30	57.690,44	68.194,03	125.884,47	36.451,89	-	36.451,89	2.763.240,66
10 SANIDAD	1.824.315,36	1.348.382,66	-	1.215.809,19	4.388.507,21	189.719,84	31.156,69	220.876,53	-	-	-	4.609.383,74
11 EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA	19.502,78	6.091,04	-	667.592,18	693.186,00	2.229,08	108.549,36	110.778,44	28,00	-	28,00	803.992,44
12 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	52.872,54	31.057,00	-	157.830,12	241.759,66	65.310,58	167.001,26	232.311,84	600,00	-	600,00	474.671,50
14 TERRITORIO Y VIVIENDA	33.212,60	22.841,84	-	11.091,20	67.145,64	66.157,36	139.212,50	205.369,86	4.034,95	-	4.034,95	276.550,45
15 TURISMO	4.628,41	908,00	-	46.381,08	51.917,49	91,00	19.783,20	19.874,20	-	-	-	71.791,69
16 BIENESTAR SOCIAL	74.097,63	120.246,72	-	230.637,79	424.982,14	15.009,73	14.943,67	29.953,40	-	-	-	454.935,54
17 ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA	1.550,62	1.239,80	-	561,12	3.351,54	332,00	-	332,00	-	-	-	3.683,54
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	332.939,82	901,50	333.841,32	-	-	-	9.003,53	123.581,63	132.585,16	466.426,48
20 GASTOS DIVERSOS	-	35.345,74	-	209.931,11	245.276,85	-	50.471,12	50.471,12	163.000,00	-	163.000,00	458.747,97
TOTAL GENERAL	4.090.902,68	1.871.559,86	339.726,77	3.334.018,34	9.636.207,65	867.225,54	760.779,87	1.628.005,41	2.14.505,03	123.581,63	338.086,66	11.602.299,72

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 01 - CORTES VALENCIANAS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.10 Actividad Legislativa	15.791,06	5.612,77	-	3.513,08	24.916,91	2.139,90	-	2.139,90	45,90	-	27.102,71
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.202,10	421,74	-	45,40	2.669,24	99,20	-	99,20	0,06	-	2.768,50
TOTAL GENERAL	17.993,16	6.034,51	-	3.558,48	27.586,15	2.239,10	-	2.239,10	45,96	-	29.871,21

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 02 - SINDICATURA DE CUENTAS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	4.782,03	484,08	-	-	5.266,11	98,50	-	98,50	-	-	5.364,61
TOTAL GENERAL	4.782,03	484,08	-	-	5.266,11	98,50	-	98,50	-	-	5.364,61

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 03 - CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.30 Asesoramiento Cultural	584,64	1.067,78	-	-	1.652,42	121,41	-	121,41	-	-	1.773,83
TOTAL GENERAL	584,64	1.067,78	-	-	1.652,42	121,41	-	121,41	-	-	1.773,83

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 04 - CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA C. V.											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.60 Alto Asesoramiento	1.846,82	522,02	-	-	2.368,84	89,10	-	89,10	-	-	2.457,94
TOTAL GENERAL	1.846,82	522,02	-	-	2.368,84	89,10	-	89,10	-	-	2.457,94

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 05 - PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.40 Gabinete de Análisis	1.364,80	365,42	-	168,93	1.899,15	-	-	-	-	-	-	1.899,15
111.70 Gabinete de Organización	2.598,23	668,00	-	180,30	3.446,53	-	18,03	18,03	-	-	-	3.464,56
112.30 Planificación y Estudios	541,15	385,43	-	761,23	1.687,81	-	120,00	120,00	-	-	-	1.807,81
121.20 Alta Dirección y Servicios Generales	3.339,90	4.200,00	-	1.238,34	8.798,24	1.005,00	30,00	1.035,00	-	-	-	9.833,24
112.40 Relaciones Externas	831,33	425,00	-	301,53	1.557,86	-	-	-	-	-	-	1.557,86
112.60 Oficina en Bruselas	283,20	800,00	-	300,00	1.383,20	-	-	-	-	-	-	1.383,20
112.90 Participación Ciudadana	521,98	1.761,64	-	811,04	3.094,66	-	243,45	243,45	90,00	-	90,00	3.428,11
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	1.041,40	620,00	-	5.431,30	7.092,70	-	23.149,17	23.149,17	-	-	-	30.241,87
112.70 Oficina en Madrid	230,17	66,02	-	-	296,19	-	-	-	-	-	-	296,19
112.80 Copa América 2007	125,22	245,00	-	-	370,22	-	-	-	-	-	-	370,22
124.10 Relaciones con el Estado	215,56	155,00	-	-	370,56	-	-	-	-	-	-	370,56
462.10 Relaciones Informativas	1.043,43	474,39	-	420,00	1.937,82	-	-	-	-	-	-	1.937,82
462.20 Promoción Institucional	1.163,33	3.742,00	-	10.500,59	15.405,92	-	-	-	-	-	-	15.405,92
462.30 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	36,83	-	13,20	50,03	-	-	-	-	-	-	50,03
112.20 Secretariado del Gobierno y Relaciones con las Cortes	2.989,90	1.390,00	-	48,00	4.427,90	-	-	-	-	-	-	4.427,90
126.20 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la G. V.	6.019,70	485,24	-	-	6.504,94	-	-	-	-	-	-	6.504,94
124.20 Coordinación y Relaciones Financieras con Entes Territoriales	460,54	312,00	-	7.407,48	8.180,02	-	3.570,00	3.570,00	-	-	-	11.750,02
124.30 Organización Territorial del Consell	969,63	300,00	-	-	1.269,63	-	-	-	-	-	-	1.269,63
TOTAL GENERAL	23.739,47	16.431,97	-	27.601,94	67.773,38	1.005,00	27.130,65	28.135,65	90,00	-	90,00	95.999,03

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 06 - ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	3.299,51	1.292,24	-	1.258,05	5.849,80	550,00	46,93	596,93	-	-	6.446,73
611.20 Centro de Sistemas de Información	2.617,31	1.218,58	-	48,51	3.884,40	3.700,00	-	3.700,00	-	-	7.584,40
612.30 Patrimonio de la Generalitat	1.645,68	7.126,07	-	60,80	8.832,55	17.702,78	-	17.702,78	-	-	26.535,33
612.80 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la G.V.	5.556,12	2.600,00	-	-	8.156,12	150,00	-	150,00	-	-	8.306,12
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	4.621,05	4.621,05	-	173,30	173,30	1.250,70	-	6.045,05
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.700,00	2.700,00	-	100,00	100,00	-	-	2.800,00
612.10 Planificación y Previsión Económica	3.399,71	2.071,57	-	3.269,27	8.740,55	71,00	-	71,00	-	-	8.811,55
612.20 Tesoro de la Generalitat	918,40	37,00	-	18,57	973,97	150,50	-	150,50	-	-	1.124,47
612.40 Auditoria y Control Interno	9.852,91	2.215,00	-	-	12.067,91	-	-	-	-	-	12.067,91
612.50 Presupuestos de la G.V. y Administración de Nóminas	2.389,01	243,66	-	-	2.632,67	-	-	-	-	-	2.632,67
613.10 Tributos de la Generalitat	16.322,56	40.572,30	-	36,90	56.931,76	-	-	-	-	-	56.931,76
614.10 Defensa de la Competencia	-	-	-	291,00	291,00	-	33,50	33,50	-	-	324,50
315.10 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	10.280,60	1.403,08	-	24.392,19	36.075,87	706,28	4.527,43	5.233,71	-	-	41.309,58
453.30 Coordinación de Grandes Proyectos	808,43	200,00	-	-	1.008,43	-	-	-	-	-	1.008,43
TOTAL GENERAL	57.090,24	58.979,50	-	36.096,34	152.766,08	23.030,56	4.881,16	27.911,72	1.250,70	-	181.928,50

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 07 - JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
141.20 Dirección y Servicios Generales	7.626,85	1.657,18	-	2.678,80	11.962,83	207,54	376,84	584,38	-	-	12.547,21
141.10 Administración de Justicia	122.900,19	16.453,56	-	16.078,61	155.432,36	12.823,29	180,00	13.003,29	-	-	168.435,65
221.10 Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios	2.142,96	33.301,41	-	16.135,21	51.579,58	1.449,57	-	1.449,57	-	-	53.029,15
222.10 Seguridad Pública: Policía Autónoma y Policía Local	1.924,15	1.100,00	-	30,05	3.054,20	69,47	-	69,47	-	-	3.123,67
222.20 Formación IVASP	626,33	1.014,20	-	27,76	1.668,29	20,00	-	20,00	-	-	1.688,29
121.10 Modernización, Calidad e Inspección	1.138,99	32,09	-	9,40	1.180,48	-	-	-	-	-	1.180,48
121.30 Formación y Estudios	735,86	1.152,60	-	-	1.888,46	-	-	-	-	-	1.888,46
121.40 Función Pública	4.086,67	669,22	-	-	4.755,89	12,00	-	12,00	-	-	4.767,89
125.10 Administración Local	1.156,00	122,45	-	241,02	1.519,47	-	-	-	-	-	1.519,47
TOTAL GENERAL	142.338,00	55.502,71	-	35.200,95	233.041,56	14.591,87	556,84	15.138,71	-	-	248.180,27

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 08 - INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	6.948,52	2.729,35	1.000,00	340,00	11.017,87	-	-	-	-	-	11.017,87
431.10 Arquitectura	2.343,53	424,10	-	170,51	2.938,14	42.735,49	30.875,43	73.610,92	-	-	76.549,06
442.10 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	7.850,00	22.700,97	30.550,97	-	-	30.550,97
512.10 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.685,04	306,60	-	-	1.991,64	73.895,33	8.239,30	82.134,65	-	-	84.126,29
513.10 Infraestructura de Carreteras	5.956,85	1.638,00	5.786,95	-	13.401,80	192.519,27	15.111,77	207.631,04	-	-	221.032,84
513.20 Infraestructura del Transporte	510,72	100,60	-	-	611,32	79.000,05	32.428,00	111.428,05	-	-	112.039,37
513.30 Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre	2.995,18	524,00	-	41.404,19	44.923,37	4.726,74	2.106,00	6.832,74	-	-	51.756,11
514.10 Infraestructura y Actuaciones en la Costa	852,56	253,50	-	325,00	1.431,06	12.113,70	1.494,00	13.607,70	-	-	15.038,76
514.30 Gestión y Explotación de Puertos	2.351,22	2.975,35	-	-	5.326,57	2.650,02	-	2.650,02	-	-	7.976,59
731.10 Energía	953,48	461,00	-	2.262,42	3.686,90	400,65	12.976,53	13.377,18	-	-	17.064,08
121.60 Telecomunicaciones	3.244,18	5.567,49	-	740,62	9.552,29	13.628,70	2.967,39	16.596,09	-	-	26.148,38
TOTAL GENERAL	27.851,28	14.999,99	6.786,95	45.242,74	94.880,96	429.519,97	128.899,39	558.419,36	-	-	653.300,32

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 09 - CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	20.750,49	1.678,57	-	4.862,42	27.291,48	2.016,03	7.799,31	9.815,34	-	-	-	37.106,82
421.40 Administración Educativa y Cultural	3.399,32	8.943,53	-	25.824,89	38.167,74	293,60	-	293,60	25.287,53	-	25.287,53	63.748,87
422.70 Consejo Escolar	348,55	121,00	-	21,00	490,55	-	-	-	-	-	-	490,55
452.20 Archivos e Innovación Tecnológica	2.546,04	2.794,76	-	502,43	5.843,23	3.723,09	250,90	3.973,99	-	-	-	9.817,22
421.20 Administración de Personal	3.387,03	4.092,85	-	-	7.479,88	-	-	-	-	-	-	7.479,88
421.30 Ordenación e Innovación Educativa y Formación del Profesorado	13.498,86	4.452,60	-	14.396,52	32.347,98	-	812,40	812,40	-	-	-	33.160,38
421.50 Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa	340,46	1.086,30	-	177,55	1.604,31	-	-	-	-	-	-	1.604,31
421.60 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	3.233,51	140,90	-	39,00	3.413,41	33,06	-	33,06	-	-	-	3.446,47
421.70 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	730,74	727,80	-	266,20	1.724,74	-	-	-	-	-	-	1.724,74
422.20 Enseñanza Primaria	765.172,73	49.474,36	-	304.210,51	1.118.857,60	21.153,54	8.833,44	29.986,98	-	-	-	1.148.844,58
422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	976.139,42	62.522,87	-	216.983,84	1.255.646,13	15.675,00	20.704,30	36.379,30	-	-	-	1.292.025,43
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	1.600,96	2.113,76	-	2.765,10	6.479,82	-	-	-	-	-	-	6.479,82
452.10 Bibliotecas y Promoción Editorial	4.955,23	4.224,87	-	2.628,18	11.808,28	1.717,72	400,25	2.117,97	-	-	-	13.926,25
454.10 Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes	3.162,09	5.678,90	-	62.325,38	71.166,37	4.443,77	16.049,80	20.493,57	2.533,00	-	2.533,00	94.192,94
458.10 Patrimonio Artístico	2.016,71	1.365,43	-	2.004,68	5.386,82	7.486,77	3.612,05	11.098,82	-	-	-	16.485,64
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	3.214,96	2.006,00	-	7.975,00	13.195,96	1.147,86	9.731,58	10.879,44	8.631,36	-	8.631,36	32.706,76
TOTAL GENERAL	1.804.497,10	151.424,50	-	644.982,70	2.600.904,30	57.690,44	68.194,03	125.884,47	36.451,89	-	36.451,89	2.763.240,66

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 10 - SANIDAD												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
411.10 Dirección y Servicios Generales	21.932,28	15.392,40	-	428,97	37.753,65	942,00	186,71	1.128,71	-	-	-	38.882,36
411.20 Administración Económico Financiera	3.327,32	460,00	-	70,00	3.857,32	20,00	-	20,00	-	-	-	3.877,32
411.30 Administración de Recursos Humanos	2.518,41	900,00	-	-	3.418,41	20,00	-	20,00	-	-	-	3.438,41
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.700,65	2.720,88	-	470,33	4.891,86	310,00	-	310,00	-	-	-	5.201,86
411.50 Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria	2.456,27	3.860,27	-	11.954,35	18.270,89	40,00	16.386,97	16.426,97	-	-	-	34.697,86
412.10 Centros Integrados de Salud Pública	37.810,26	7.128,81	-	-	44.939,07	1.208,04	-	1.208,04	-	-	-	46.147,11
413.10 Salud	8.798,12	28.196,50	-	3.611,03	40.605,65	5.160,00	130,08	5.290,08	-	-	-	45.895,73
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.293,88	1.725,00	-	11.435,17	14.454,05	156,00	340,00	496,00	-	-	-	14.950,05
411.60 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	919,82	745,00	-	2.350,76	4.015,58	40,00	15,96	55,96	-	-	-	4.071,54
412.22 Asistencia Sanitaria	1.656.839,04	1.002.300,00	-	28.482,33	2.667.621,37	176.226,29	14.096,97	190.323,26	-	-	-	2.857.944,63
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	1.780,71	13.094,00	-	1.007.673,46	1.022.548,17	120,00	-	120,00	-	-	-	1.022.668,17
412.24 Prestaciones Externas	-	257.656,80	-	147.540,00	405.176,80	-	-	-	-	-	-	405.176,80
412.25 Administración y Servicios Generales	5.562,66	1.000,00	-	121,00	6.683,66	65,11	-	65,11	-	-	-	6.748,77
412.26 Personal Sanitario Residente	60.363,75	-	-	-	60.363,75	-	-	-	-	-	-	60.363,75
412.28 Atención Sanitaria de media y larga estancia	39.012,19	13.223,00	-	1.671,79	53.906,98	5.412,40	-	5.412,40	-	-	-	59.319,38
TOTAL GENERAL	1.824.315,36	1.348.382,66	-	1.215.809,19	4.388.507,21	189.719,84	31.156,69	220.876,53	-	-	-	4.609.383,74

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 11 - EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
721.10 Dirección y Servicios Generales	3.475,81	1.850,00	-	90,10	5.415,91	1.085,50	-	1.085,50	-	-	-	6.501,41
443.10 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.198,39	1.209,95	-	1.963,45	6.371,79	111,90	191,00	302,90	-	-	-	6.674,69
722.10 Seguridad Industrial	4.591,76	1.393,07	-	300,51	6.285,34	217,20	250,00	467,20	-	-	-	6.752,54
722.20 Política Industrial	1.260,68	200,00	-	42.159,27	43.619,95	367,98	53.688,53	54.056,51	-	-	-	97.676,46
761.10 Ordenación y Promoción Comercial	3.040,99	830,00	-	27.108,34	30.979,33	221,90	13.032,61	13.254,51	-	-	-	44.233,84
762.10 Comercio Exterior	77,59	80,00	-	17.190,51	17.348,10	-	1.760,00	1.760,00	-	-	-	19.108,10
112.50 Alo Assesoramiento en Ciencia y Tecnología	190,76	78,02	-	1.049,18	1.317,96	3,60	-	3,60	-	-	-	1.321,56
422.60 Universidad y Formación Superior	1.406,38	200,00	-	556.774,26	558.380,64	96,00	28.412,65	28.508,65	28,00	-	28,00	586.917,29
542.40 Coordinación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas	655,67	100,00	-	810,00	1.565,67	40,00	-	40,00	-	-	-	1.605,67
542.50 Investigación y Transferencia Tecnológica	1.604,75	150,00	-	20.146,56	21.901,31	85,00	11.214,57	11.299,57	-	-	-	33.200,88
TOTAL GENERAL	19.502,78	6.091,04	-	667.592,18	693.186,00	2.229,08	108.549,36	110.778,44	28,00	-	28,00	803.992,44

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 12 - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
711.10 Dirección y Servicios Generales	22.745,55	6.000,00	-	2.848,14	31.593,69	5.489,00	-	5.489,00	-	-	-	37.082,69
714.20 Fomento y Garantía Agraria	5.742,68	5.968,00	-	27.950,00	39.660,68	350,00	32.455,00	32.805,00	-	-	-	72.465,68
714.50 Ordenación y Garantía Agraria en el Marco de la P. A. C.	-	-	-	81.047,14	81.047,14	-	34.694,56	34.694,56	-	-	-	115.741,70
531.10 Estructuras Agrarias	4.493,05	500,00	-	304,95	5.298,00	47.700,00	31.020,00	78.720,00	600,00	-	600,00	84.618,00
542.20 Investigación y Tecnología Agraria	8.948,06	11.932,00	-	10.569,00	31.449,06	6.600,00	9.217,00	15.817,00	-	-	-	47.266,06
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.859,27	550,00	-	4.841,05	9.250,32	1.699,58	17.094,12	18.793,70	-	-	-	28.044,02
714.30 Industrias Agroalimentarias	1.121,86	50,00	-	410,00	1.581,86	-	24.748,00	24.748,00	-	-	-	26.329,86
714.40 Desarrollo Rural y Cooperativismo	322,44	1.350,00	-	6.359,90	8.032,34	532,00	12.157,58	12.689,58	-	-	-	20.721,92
714.60 Calidad Agroalimentaria	1.098,10	2.157,00	-	15.124,00	18.379,10	400,00	210,00	610,00	-	-	-	18.989,10
714.80 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.541,53	2.550,00	-	8.375,94	15.467,47	2.540,00	5.405,00	7.945,00	-	-	-	23.412,47
TOTAL GENERAL	52.872,54	31.057,00	-	157.830,12	241.759,66	65.310,58	167.001,26	232.311,84	600,00	-	600,00	474.671,50

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 14 - TERRITORIO Y VIVIENDA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
442.20 Dirección y Servicios Generales	14.544,09	3.440,11	-	3.188,95	21.173,15	2.005,32	90,15	2.095,47	-	-	23.268,62
431.20 Vivienda y Proyectos Urbanos	5.239,16	3.437,17	-	2.824,76	11.501,09	8.494,25	120.595,00	129.089,25	4.034,95	-	144.625,29
432.10 Ordenación del Territorio y Urbanismo	3.876,55	1.103,29	-	833,00	5.812,84	11.462,19	1.495,02	12.957,21	-	-	18.770,05
442.30 Conservación del Medio Natural	2.494,29	1.074,91	-	549,78	4.118,98	5.158,22	8.121,74	13.279,96	-	-	17.398,94
442.40 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	4.006,07	10.130,91	-	1.240,63	15.377,61	24.823,51	5.750,23	30.573,74	-	-	45.951,35
442.50 Gestión Residuos	2.477,13	1.853,95	-	762,45	5.093,53	11.033,05	2.900,36	13.933,41	-	-	19.026,94
442.60 Calidad y Formación Medioambiental	575,31	1.801,50	-	1.691,63	4.068,44	3.180,82	260,00	3.440,82	-	-	7.509,26
TOTAL GENERAL	33.212,60	22.841,84	-	11.091,20	67.145,64	66.157,36	139.212,50	205.369,86	4.034,95	-	276.550,45

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 15 - TURISMO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
751.20 Dirección y Servicios Generales	3.096,92	550,00	-	60,10	3.707,02	91,00	-	91,00	-	-	3.798,02
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	1.257,78	228,00	-	45.720,98	47.206,76	-	19.683,20	19.683,20	-	-	66.889,96
751.30 Turismo de Interior	273,71	130,00	-	600,00	1.003,71	-	100,00	100,00	-	-	1.103,71
TOTAL GENERAL	4.628,41	908,00	-	46.381,08	51.917,49	91,00	19.783,20	19.874,20	-	-	71.791,69

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 16 - BIENESTAR SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
311.10 Dirección y Servicios Generales	17.718,91	3.789,11	-	16.901,89	38.409,91	3.859,09	454,69	4.313,78	-	-	42.723,69
313.10 Servicios Sociales	29.149,63	61.851,68	-	84.791,56	175.792,87	6.070,85	4.123,25	10.194,10	-	-	185.986,97
313.30 Familia, Menor y Adopciones	14.056,46	30.129,10	-	43.633,38	87.818,94	1.141,91	100,00	1.241,91	-	-	89.060,85
313.40 Integración Social del Discapacitado	11.549,22	16.694,30	-	78.559,90	106.803,42	3.700,52	7.083,96	10.784,48	-	-	117.587,90
313.50 Integración de la Inmigración	582,78	405,02	-	1.624,57	2.612,37	8,07	1.591,61	1.599,68	-	-	4.212,05
323.10 Promoción de la Mujer	1.040,63	7.377,51	-	5.126,49	13.544,63	229,29	1.590,16	1.819,45	-	-	15.364,08
TOTAL GENERAL	74.097,63	120.246,72	-	230.637,79	424.982,14	15.009,73	14.943,67	29.953,40	-	-	454.935,54

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 17 - ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.550,62	1.239,80	-	561,12	3.351,54	332,00	-	332,00	-	-	3.683,54
TOTAL GENERAL	1.550,62	1.239,80	-	561,12	3.351,54	332,00	-	332,00	-	-	3.683,54

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 19 - SERVICIO DE LA DEUDA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
011.10 Servicio de la Deuda	-	-	332.939,82	901,50	333.841,32	-	-	-	9.003,53	123.581,63	466.426,48
TOTAL GENERAL	-	-	332.939,82	901,50	333.841,32	-	-	-	9.003,53	123.581,63	466.426,48

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
(En miles de euros)												
SECCIÓN: 20 - GASTOS DIVERSOS	Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
322.50	Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	146.913,46	146.913,46	-	18.669,70	18.669,70	-	-	165.583,16
453.20	Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Cult. y el Ocio	-	-	-	46.608,65	46.608,65	-	2.406,96	2.406,96	163.000,00	-	212.015,61
612.60	Gastos Diversos	-	35.345,74	-	16.409,00	51.754,74	-	29.394,46	29.394,46	-	-	81.149,20
	TOTAL GENERAL	-	35.345,74	-	209.931,11	245.276,85	-	50.471,12	50.471,12	163.000,00	-	458.747,97
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPÍTULOS												
(En miles de euros)												
GRUPOS FUNCIONALES	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General	
0 DEUDA PÚBLICA	-	-	332.939,82	901,50	333.841,32	-	-	-	9.003,53	123.581,63	132.585,16	466.426,48
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	187.818,86	46.019,75	-	41.024,26	274.862,87	30.228,24	30.654,88	60.883,12	135,96	-	135,96	335.881,95
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	4.693,44	35.415,61	-	16.193,02	56.302,07	1.539,04	-	1.539,04	-	-	-	57.841,11
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	85.672,11	123.374,80	-	413.378,61	622.425,52	15.872,01	38.480,80	54.352,81	-	-	-	676.778,33
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	3.670.694,67	1.527.211,27	-	2.476.898,58	7.674.804,52	364.205,03	322.810,23	687.015,26	203.514,84	-	203.514,84	8.565.334,62
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	38.552,24	22.469,20	6.786,95	77.160,82	144.969,21	419.662,13	110.930,64	530.592,77	600,00	-	600,00	676.161,98
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	46.001,21	92.722,16	-	26.013,15	164.736,52	22.324,28	29.648,19	51.972,47	1.250,70	-	1.250,70	217.959,69
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	57.470,15	24.347,07	-	282.448,40	364.265,62	13.394,81	228.255,13	241.649,94	-	-	-	605.915,56
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES	4.090.902,68	1.871.559,86	339.726,77	3.334.018,34	9.636.207,65	867.225,54	760.779,87	1.628.005,41	214.505,03	123.581,63	338.086,66	11.602.299,72
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 0 - DEUDA PÚBLICA	Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
19..01110	Servicio de la Deuda	-	-	332.939,82	901,50	333.841,32	-	-	-	9.003,53	123.581,63	466.426,48
	TOTAL GRUPO FUNCION 0	-	-	332.939,82	901,50	333.841,32	-	-	-	9.003,53	123.581,63	466.426,48

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01...11110 Actividad Legislativa	15.791,06	5.612,77	-	3.513,08	24.916,91	2.139,90	-	2.139,90	45,90	-	45,90	27.102,71
01...11150 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.202,10	421,74	-	45,40	2.669,24	99,20	-	99,20	0,06	-	0,06	2.768,50
02...11120 Control Externo del Sector Público Valenciano	4.782,03	484,08	-	-	5.266,11	98,50	-	98,50	-	-	-	5.364,61
03...11130 Asesoramiento Cultural	584,64	1.067,78	-	-	1.652,42	121,41	-	121,41	-	-	-	1.773,83
04...11160 Alto Asesoramiento	1.846,82	522,02	-	-	2.368,84	89,10	-	89,10	-	-	-	2.457,94
05...11140 Gabinete de Análisis	1.364,80	365,42	-	168,93	1.899,15	-	-	-	-	-	-	1.899,15
05...11170 Gabinete de Organización	2.598,23	668,00	-	180,30	3.446,53	-	18,03	18,03	-	-	-	3.464,56
05...11220 Secretariado del Gobierno y Relaciones con las Cortes	2.989,90	1.390,00	-	48,00	4.427,90	-	-	-	-	-	-	4.427,90
05...11230 Planificación y Estudios	541,15	385,43	-	761,23	1.687,81	-	120,00	120,00	-	-	-	1.807,81
05...11240 Relaciones Externas	831,33	425,00	-	301,53	1.557,86	-	-	-	-	-	-	1.557,86
05...11260 Oficina en Bruselas	283,20	800,00	-	300,00	1.383,20	-	-	-	-	-	-	1.383,20
05...11270 Oficina en Madrid	230,17	66,02	-	-	296,19	-	-	-	-	-	-	296,19
05...11280 Copa América 2007	125,22	245,00	-	-	370,22	-	-	-	-	-	-	370,22
05...11290 Participación Ciudadana	521,98	1.761,64	-	811,04	3.094,66	-	243,45	243,45	90,00	-	90,00	3.428,11
05...12120 Alta Dirección y Servicios Generales	3.339,90	4.200,00	-	1.258,34	8.798,24	1.005,00	30,00	1.035,00	-	-	-	9.833,24

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..12410 Relaciones con el Estado	215,56	155,00	-	-	370,56	-	-	-	-	-	-	370,56
05..12420 Coordinación y Relaciones Financieras con Entes Territoriales	460,54	312,00	-	7.407,48	8.180,02	-	3.570,00	3.570,00	-	-	-	11.750,02
05..12430 Organización Territorial del Consell	969,63	300,00	-	-	1.269,63	-	-	-	-	-	-	1.269,63
05..12620 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la G.V.	6.019,70	485,24	-	-	6.504,94	-	-	-	-	-	-	6.504,94
05..13410 Cooperación Internacional al Desarrollo	1.041,40	620,00	-	5.431,30	7.092,70	-	23.149,17	23.149,17	-	-	-	30.241,87
07..12110 Modernización, Calidad e Inspección.	1.138,99	32,09	-	9,40	1.180,48	-	-	-	-	-	-	1.180,48
07..12130 Formación y Estudios	735,86	1.152,60	-	-	1.888,46	-	-	-	-	-	-	1.888,46
07..12140 Función Pública	4.086,67	669,22	-	-	4.755,89	12,00	-	12,00	-	-	-	4.767,89
07..12510 Administración Local	1.156,00	122,45	-	241,02	1.519,47	-	-	-	-	-	-	1.519,47
07..14110 Administración de Justicia	122.900,19	16.453,56	-	16.078,61	155.432,36	12.823,29	180,00	13.003,29	-	-	-	168.435,65
07..14120 Dirección y Servicios Generales	7.626,85	1.657,18	-	2.678,80	11.962,83	207,54	376,84	584,38	-	-	-	12.547,21
08..12160 Telecomunicaciones	3.244,18	5.567,49	-	740,62	9.552,29	13.628,70	2.967,39	16.596,09	-	-	-	26.148,38
11..11250 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	190,76	78,02	-	1.049,18	1.317,96	3,60	-	3,60	-	-	-	1.321,56
TOTAL GRUPO FUNCION 1	187.818,86	46.019,75	-	41.024,26	274.862,87	30.228,24	30.654,88	60.883,12	135,96	-	135,96	335.881,95
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
07..22110 Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios	2.142,96	33.301,41	-	16.135,21	51.579,58	1.449,57	-	1.449,57	-	-	-	53.029,15
07..22210 Seguridad Pública: Policía Autonómica y Policía Local	1.924,15	1.100,00	-	30,05	3.054,20	69,47	-	69,47	-	-	-	3.123,67
07..22220 Formación IVASP	626,33	1.014,20	-	27,76	1.668,29	20,00	-	20,00	-	-	-	1.688,29
TOTAL GRUPO FUNCION 2	4.693,44	35.415,61	-	16.193,02	56.302,07	1.539,04	-	1.539,04	-	-	-	57.841,11

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
Programas	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06.31510 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	10.280,60	1.403,08	-	24.392,19	36.075,87	706,28	4.527,43	5.233,71	-	-	-	41.309,58
10..31320 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.293,88	1.725,00	-	11.435,17	14.454,05	156,00	340,00	496,00	-	-	-	14.950,05
16..31110 Dirección y Servicios Generales	17.718,91	3.789,11	-	16.901,89	38.409,91	3.859,09	454,69	4.313,78	-	-	-	42.723,69
16..31310 Servicios Sociales	29.149,63	61.851,68	-	84.791,56	175.792,87	6.070,85	4.123,25	10.194,10	-	-	-	185.986,97
16..31330 Familia, Menor y Adopciones	14.056,46	30.129,10	-	43.633,38	87.818,94	1.141,91	100,00	1.241,91	-	-	-	89.060,85
16..31340 Integración Social del Discapacitado	11.549,22	16.694,30	-	78.559,90	106.803,42	3.700,52	7.083,96	10.784,48	-	-	-	117.587,90
16..31350 Integración de la Inmigración	582,78	405,02	-	1.624,57	2.612,37	8,07	1.591,61	1.599,68	-	-	-	4.212,05
16..32310 Promoción de la Mujer	1.040,63	7.377,51	-	5.126,49	13.544,63	229,29	1.590,16	1.819,45	-	-	-	15.364,08
20..32250 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	146.913,46	146.913,46	-	18.669,70	18.669,70	-	-	-	165.583,16
TOTAL GRUPO FUNCION 3	85.672,11	123.374,80	-	413.378,61	622.425,52	15.872,01	38.480,80	54.352,81	-	-	-	676.778,33

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	Capítulo VIII	Total	
	Gastos de personal	Compra de bienes e. y gtos. de func.	Gastos financieros	Transferencias corrientes	Operaciones corrientes	Inversiones reales	Transferencias de capital	Operaciones de capital	Activos financieros	Operaciones financieras	
05..46210 Relaciones Informativas	1.043,43	474,39	-	420,00	1.937,82	-	-	-	-	-	1.937,82
05..46220 Promoción Institucional	1.163,33	3.742,00	-	10.500,59	15.405,92	-	-	-	-	-	15.405,92
05..46230 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	36,83	-	13,20	50,03	-	-	-	-	-	50,03
06..45330 Coordinación de Grandes Proyectos	808,43	200,00	-	-	1.008,43	-	-	-	-	-	1.008,43
08..43110 Arquitectura	2.343,53	424,10	-	170,51	2.938,14	42.735,49	30.875,43	73.610,92	-	-	76.549,06
08..44210 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	7.850,00	22.700,97	30.550,97	-	-	30.550,97
09..42110 Dirección y Servicios Generales	20.750,49	1.678,57	-	4.862,42	27.291,48	2.016,03	7.799,31	9.815,34	-	-	37.106,82
09..42120 Administración de Personal	3.387,03	4.092,85	-	-	7.479,88	-	-	-	-	-	7.479,88
09..42130 Ordenación e Innovación Educativa y Formación del Profesorado	13.498,86	4.452,60	-	14.396,52	32.347,98	-	812,40	812,40	-	-	33.160,38
09..42140 Administración Educativa y Cultural	3.399,32	8.943,53	-	25.824,89	38.167,74	293,60	-	293,60	25.287,53	-	63.748,87
09..42150 Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa	340,46	1.086,30	-	177,55	1.604,31	-	-	-	-	-	1.604,31
09..42160 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	3.233,51	140,90	-	39,00	3.413,41	33,06	-	33,06	-	-	3.446,47
09..42170 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	730,74	727,80	-	266,20	1.724,74	-	-	-	-	-	1.724,74
09..42220 Enseñanza Primaria	765.172,73	49.474,36	-	304.210,51	1.118.857,60	21.153,54	8.833,44	29.986,98	-	-	1.148.844,58
09..42230 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	976.139,42	62.522,87	-	216.983,84	1.255.646,13	15.675,00	20.704,30	36.379,30	-	-	1.292.025,43

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
Programas	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
09..42250 Promoción y Uso del Valenciano	1.600,96	2.113,76	-	2.765,10	6.479,82	-	-	-	-	-	-	6.479,82
09..42270 Consejo Escolar	348,55	121,00	-	21,00	490,55	-	-	-	-	-	-	490,55
09..45210 Bibliotecas y Promoción Editorial	4.955,23	4.224,87	-	2.628,18	11.808,28	1.717,72	400,25	2.117,97	-	-	-	13.926,25
09..45220 Archivos e Innovación Tecnológica	2.546,04	2.794,76	-	502,43	5.843,23	3.723,09	250,90	3.973,99	-	-	-	9.817,22
09..45410 Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes	3.162,09	5.678,90	-	62.325,38	71.166,37	4.443,77	16.049,80	20.493,57	2.533,00	-	2.533,00	94.192,94
09..45710 Fomento de la Actividad Deportiva	3.214,96	2.006,00	-	7.975,00	13.195,96	1.147,86	9.731,58	10.879,44	8.631,36	-	8.631,36	32.706,76
09..45810 Patrimonio Artístico	2.016,71	1.365,43	-	2.004,68	5.386,82	7.486,77	3.612,05	11.098,82	-	-	-	16.485,64
10..41110 Dirección y Servicios Generales	21.932,28	15.392,40	-	428,97	37.753,65	942,00	186,71	1.128,71	-	-	-	38.882,36
10..41120 Administración Económico Financiera	3.327,32	460,00	-	70,00	3.857,32	20,00	-	20,00	-	-	-	3.877,32
10..41130 Administración de Recursos Humanos	2.518,41	900,00	-	-	3.418,41	20,00	-	20,00	-	-	-	3.438,41
10..41140 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.700,65	2.720,88	-	470,33	4.891,86	310,00	-	310,00	-	-	-	5.201,86
10..41150 Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria	2.456,27	3.860,27	-	11.954,35	18.270,89	40,00	16.386,97	16.426,97	-	-	-	34.697,86
10..41160 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	919,82	745,00	-	2.350,76	4.015,58	40,00	15,96	55,96	-	-	-	4.071,54
10..41210 Centros Integrados de Salud Pública	37.810,26	7.128,81	-	-	44.939,07	1.208,04	-	1.208,04	-	-	-	46.147,11
10..41222 Asistencia Sanitaria	1.636.839,04	1.002.300,00	-	28.482,33	2.667.621,37	176.226,29	14.096,97	190.323,26	-	-	-	2.857.944,63

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes e. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
10..41223 Prestaciones Farmacéuticas	1.780,71	13.094,00	-	1.007.673,46	1.022.548,17	120,00	-	120,00	-	-	1.022.668,17
10..41224 Prestaciones Externas	-	257.636,80	-	147.540,00	405.176,80	-	-	-	-	-	405.176,80
10..41225 Administración y Servicios Generales	5.562,66	1.000,00	-	121,00	6.683,66	65,11	-	65,11	-	-	6.748,77
10..41226 Personal Sanitario Residente	60.363,75	-	-	-	60.363,75	-	-	-	-	-	60.363,75
10..41228 Atención Sanitaria de media y larga estancia	39.012,19	13.223,00	-	1.671,79	53.906,98	5.412,40	-	5.412,40	-	-	59.319,38
10..41310 Salud	8.798,12	28.196,50	-	3.611,03	40.605,65	5.160,00	130,08	5.290,08	-	-	45.895,73
11..42260 Universidad y Formación Superior	1.406,38	200,00	-	556.774,26	558.380,64	96,00	28.412,65	28.508,65	28,00	-	586.917,29
11..44310 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.198,39	1.209,95	-	1.963,45	6.371,79	111,90	191,00	302,90	-	-	6.674,69
14..43120 Vivienda y Proyectos Urbanos	5.239,16	3.437,17	-	2.824,76	11.501,09	8.494,25	120.595,00	129.089,25	4.034,95	-	144.625,29
14..43210 Ordenación del Territorio y Urbanismo	3.876,55	1.103,29	-	833,00	5.812,84	11.462,19	1.495,02	12.957,21	-	-	18.770,05
14..44220 Dirección y Servicios Generales	14.544,09	3.440,11	-	3.188,95	21.173,15	2.005,32	90,15	2.095,47	-	-	23.268,62
14..44230 Conservación del Medio Natural	2.494,29	1.074,91	-	549,78	4.118,98	5.158,22	8.121,74	13.279,96	-	-	17.398,94
14..44240 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	4.006,07	10.130,91	-	1.240,63	15.377,61	24.823,51	5.750,23	30.573,74	-	-	45.951,35
14..44250 Gestión Residuos	2.477,13	1.855,95	-	762,45	5.095,53	11.033,05	2.900,36	13.933,41	-	-	19.026,94
14..44260 Calidad y Formación Medioambiental	575,31	1.801,50	-	1.691,63	4.068,44	3.180,82	260,00	3.440,82	-	-	7.509,26

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
20..45320 Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Cult. y el Ocio	-	-	-	46.608,65	46.608,65	-	2.406,96	2.406,96	163.000,00	-	163.000,00	212.015,61
TOTAL GRUPO FUNCION 4	3.670.694,67	1.527.211,27	-	2.476.898,58	7.674.804,52	364.205,03	322.810,23	687.015,26	203.514,84	-	203.514,84	8.565.334,62
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..55110 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.700,00	2.700,00	-	100,00	100,00	-	-	-	2.800,00
08..51110 Dirección y Servicios Generales	6.948,52	2.729,35	1.000,00	340,00	11.017,87	-	-	-	-	-	-	11.017,87
08..51210 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.685,04	306,60	-	-	1.991,64	73.895,35	8.239,30	82.134,65	-	-	-	84.126,29
08..51310 Infraestructura de Carreteras	5.956,85	1.658,00	5.786,95	-	13.401,80	192.519,27	15.111,77	207.631,04	-	-	-	221.032,84
08..51320 Infraestructura del Transporte	510,72	100,60	-	-	611,32	79.000,05	32.428,00	111.428,05	-	-	-	112.039,37
08..51330 Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre	2.995,18	524,00	-	41.404,19	44.923,37	4.726,74	2.106,00	6.832,74	-	-	-	51.756,11
08..51410 Infraestructura y Actuaciones en la Costa	852,56	253,50	-	325,00	1.431,06	12.113,70	1.494,00	13.607,70	-	-	-	15.038,76
08..51430 Gestión y Explotación de Puertos	2.351,22	2.975,35	-	-	5.326,57	2.650,02	-	2.650,02	-	-	-	7.976,59
11..54240 Coordinación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas	655,67	100,00	-	810,00	1.565,67	40,00	-	40,00	-	-	-	1.605,67
11..54250 Investigación y Transferencia Tecnológica	1.604,75	150,00	-	20.146,56	21.901,31	85,00	11.214,57	11.299,57	-	-	-	33.200,88
12..53110 Estructuras Agrarias	4.493,05	500,00	-	304,95	5.298,00	47.700,00	31.020,00	78.720,00	600,00	-	600,00	84.618,00
12..54220 Investigación y Tecnología Agraria	8.948,06	11.932,00	-	10.569,00	31.449,06	6.600,00	9.217,00	15.817,00	-	-	-	47.266,06
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.550,62	1.239,80	-	561,12	3.351,54	332,00	-	332,00	-	-	-	3.683,54
TOTAL GRUPO FUNCION 5	38.552,24	22.469,20	6.786,95	77.160,82	144.969,21	419.662,13	110.930,64	530.592,77	600,00	-	600,00	676.161,98

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
Programas	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes e. y gtos. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total General
06.61110 Dirección y Servicios Generales	3.299,51	1.222,24	-	1.258,05	5.849,80	550,00	46,93	596,93	-	-	6.446,73
06.61120 Centro de Sistemas de Información	2.617,31	1.218,58	-	48,51	3.884,40	3.700,00	-	3.700,00	-	-	7.584,40
06.61210 Planificación y Previsión Económica	3.399,71	2.071,57	-	3.269,27	8.740,55	71,00	-	71,00	-	-	8.811,55
06.61220 Tesoro de la Generalitat	918,40	37,00	-	18,57	973,97	150,50	-	150,50	-	-	1.124,47
06.61230 Patrimonio de la Generalitat	1.645,68	7.126,07	-	60,80	8.832,55	17.702,78	-	17.702,78	-	-	26.535,33
06.61240 Auditoría y Control Interno	9.852,91	2.215,00	-	-	12.067,91	-	-	-	-	-	12.067,91
06.61250 Presupuestos de la G.V. y Administración de Nóminas	2.389,01	243,66	-	-	2.632,67	-	-	-	-	-	2.632,67
06.61280 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la G.V.	5.556,12	2.600,00	-	-	8.156,12	150,00	-	150,00	-	-	8.306,12
06.61310 Tributos de la Generalitat	16.322,56	40.572,30	-	36,90	56.931,76	-	-	-	-	-	56.931,76
06.61410 Defensa de la Competencia	-	-	-	291,00	291,00	-	33,50	33,50	-	-	324,50
06.63150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	4.621,05	4.621,05	-	173,30	173,30	1.250,70	-	6.045,05
20.61260 Gastos Diversos	-	35.345,74	-	16.409,00	51.754,74	-	29.394,46	29.394,46	-	-	81.149,20
TOTAL GRUPO FUNCION 6	46.001,21	92.722,16	-	26.013,15	164.736,52	22.324,28	29.648,19	51.972,47	1.250,70	-	217.959,69

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
Programas	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total General
08..73110 Energía	963,48	461,00	-	2.262,42	3.686,90	400,65	12.976,53	13.377,18	-	-	17.064,08
11..72110 Dirección y Servicios Generales	3.475,81	1.850,00	-	90,10	5.415,91	1.085,50	-	1.085,50	-	-	6.501,41
11..72210 Seguridad Industrial	4.591,76	1.393,07	-	300,51	6.285,34	217,20	250,00	467,20	-	-	6.752,54
11..72220 Política Industrial	1.260,68	200,00	-	42.159,27	43.619,95	367,98	53.688,53	54.056,51	-	-	97.676,46
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial	3.040,99	830,00	-	27.108,34	30.979,33	221,90	13.032,61	13.254,51	-	-	44.233,84
11..76210 Comercio Exterior	77,59	80,00	-	17.190,51	17.348,10	-	1.760,00	1.760,00	-	-	19.108,10
12..71110 Dirección y Servicios Generales	22.745,55	6.000,00	-	2.848,14	31.593,69	5.489,00	-	5.489,00	-	-	37.082,69
12..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.859,27	550,00	-	4.841,05	9.250,32	1.699,58	17.094,12	18.793,70	-	-	28.044,02
12..71420 Fomento y Garantía Agraria	5.742,68	5.968,00	-	27.950,00	39.660,68	350,00	32.455,00	32.805,00	-	-	72.465,68
12..71430 Industrias Agroalimentarias	1.121,86	50,00	-	410,00	1.581,86	-	24.748,00	24.748,00	-	-	26.329,86
12..71440 Desarrollo Rural y Cooperativismo	322,44	1.350,00	-	6.359,90	8.032,34	532,00	12.157,58	12.689,58	-	-	20.721,92
12..71450 Ordenación y Garantía Agraria en el Marco de la P. A. C.	-	-	-	81.047,14	81.047,14	-	34.694,56	34.694,56	-	-	115.741,70
12..71460 Calidad Agroalimentaria	1.098,10	2.157,00	-	15.124,00	18.379,10	400,00	210,00	610,00	-	-	18.989,10
12..71480 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.541,53	2.550,00	-	8.375,94	15.467,47	2.540,00	5.405,00	7.945,00	-	-	23.412,47
15..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	1.257,78	228,00	-	45.720,98	47.206,76	-	19.683,20	19.683,20	-	-	66.889,96
15..75120 Dirección y Servicios Generales	3.096,92	550,00	-	60,10	3.707,02	91,00	-	91,00	-	-	3.798,02
15..75130 Turismo de Interior	273,71	130,00	-	600,00	1.003,71	-	100,00	100,00	-	-	1.103,71
TOTAL GRUPO FUNCION 7	57.470,15	24.347,07	-	282.448,40	364.265,62	13.394,81	228.255,13	241.649,94	-	-	605.915,56

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA Y EMPRESAS DE LA G.V.

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS G.V.		APORTACIÓN CAPITAL G.V.	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
				DE CAPITAL	CORRIENTES			
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	240,00	0,00	0,00	376,84	1.300,60	0,00	1.917,44	0,07
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	4.040,00	0,00	0,00	4.650,00	9.023,00	0,00	17.713,00	0,63
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	1.950,42	0,00	0,00	354,69	14.815,11	0,00	17.120,22	0,60
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	171,00	0,00	0,00	100,00	2.700,00	0,00	2.971,00	0,10
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	241.310,24	0,00	0,00	18.669,70	146.913,46	0,00	406.893,40	14,36
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	0,00	0,00	0,00	2.810,78	2.262,42	0,00	5.073,20	0,18
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO	430,00	0,00	0,00	19.683,20	45.720,98	0,00	65.834,18	2,32
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	18,93	856,52	0,00	875,45	0,03
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	4.859,41	0,00	0,00	400,00	4.600,63	0,00	9.860,04	0,35
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	791,26	0,00	0,00	48.837,74	37.302,93	0,00	86.931,93	3,07
INST. VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	68,00	0,00	0,00	1.427,00	2.668,02	0,00	4.163,02	0,15
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	0,00	0,00	0,00	85,00	1.275,00	0,00	1.360,00	0,05
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	1.755,89	0,00	0,00	2.831,78	9.605,71	0,00	14.193,38	0,50
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	3.132,17	0,00	0,00	486,00	16.740,69	0,00	20.358,86	0,72
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	108,18	0,00	0,00	506,04	7.283,33	0,00	7.897,55	0,28
TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA	1.010,00	0,00	0,00	421,48	11.975,15	0,00	13.406,63	0,47
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	4.040,31	2.202,31	20.000,00	0,00	0,00	0,00	21.838,00	0,77
CENTRO DE OCIO MUNDO ILUSIÓN, S.L.	1.937,58	-584,30	0,00	0,00	0,00	0,00	2.521,88	0,09
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	14.972,24	4.641,66	0,00	0,00	1.050,00	8.631,36	20.011,94	0,71
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	68.512,80	-11.480,53	0,00	0,00	0,00	0,00	79.993,33	2,82
COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.	48,09	48,09	0,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,16
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	71.051,68	-81.402,39	2.767,74	0,00	25.500,00	25.287,53	206.009,34	7,27
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	191.319,10	-21.725,21	59.989,88	13.396,97	0,00	0,00	286.431,16	10,11
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA G.V.	8.320,20	-32.673,70	100.192,89	4.440,00	0,00	0,00	145.626,79	5,14

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEA Y EMPRESAS DE LA G.V.

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS G.V.		APORTACIÓN CAPITAL G.V.	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
				DE CAPITAL	CORRIENTES			
FERROCARRIL DE LA GV	106.207,71	-89.739,83	49.242,62	19.700,00	33.244,99	0,00	298.135,15	10,52
GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	126.294,56	87.307,07	0,00	0,00	0,00	116.000,00	154.987,49	5,47
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	52,61	15,00	0,00	0,00	300,00	0,00	337,61	0,01
INST. VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	1.072,87	58,51	0,00	0,00	11.000,00	0,00	12.014,36	0,42
INST. VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	113.393,51	4.187,02	0,00	0,00	1.158,36	4.034,95	114.399,80	4,04
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	13.205,74	-31.526,02	5,27	173,30	5.522,55	1.250,70	51.683,58	1,82
NUEVAS VIVIENDAS VALENCIANAS, S.A.	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PARC CASTELLÓ-EL SERRALLO, S.L.U.	601,20	497,40	0,00	0,00	0,00	0,00	103,80	0,00
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	9.707,48	2.839,82	200,00	0,00	3.000,00	2.203,00	12.270,66	0,43
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	12.824,02	5.796,48	0,00	0,00	3.794,39	0,00	10.821,93	0,38
RADOTELEVISIÓN VALENCIANA	6.892,95	884,90	138.034,42	793,07	33.362,57	0,00	178.198,11	6,29
SCDAD. GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉG. Y PROMOC. DE LA C.V., S.A.	300,51	-50,00	0,00	0,00	2.914,16	0,00	3.264,67	0,12
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	65.931,91	13.809,80	12.000,00	0,00	0,00	0,00	64.122,11	2,26
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	97.796,82	6.972,63	51.871,18	0,00	0,00	41.000,00	183.695,37	6,48
SOL I VIVENDES DEL MEDITERRANI, S.A.	89,14	89,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SOL I VIVENDES VALENCIANES, S.A.	542,44	15,90	0,00	0,00	0,00	0,00	526,54	0,02
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.	337.714,81	133.591,34	0,00	1.613,89	9.451,69	0,00	215.189,05	7,59
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	82.502,84	-6.187,04	2.000,00	0,00	0,00	0,00	90.689,88	3,20
TOTAL	1.595.201,69	-12.409,95	456.304,00	141.776,41	449.842,26	198.407,54	2.833.941,85	100,00

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
01 Cortes Valencianas	29.871,21	0,00	0,00	29.871,21	0,00	0,00	29.871,21
02 Sindicatura de Cuentas	5.364,61	0,00	0,00	5.364,61	0,00	0,00	5.364,61
03 Consejo Valenciano de Cultura	1.773,83	0,00	0,00	1.773,83	0,00	0,00	1.773,83
04 Consejo Jurídico Consultivo de la C. V.	2.457,94	0,00	0,00	2.457,94	0,00	0,00	2.457,94
05 Presidencia de la Generalitat	95.999,03	0,00	3.264,67	99.263,70	0,00	2.914,16	96.349,54
06 Economía, Hacienda y Empleo	181.928,50	409.864,40	57.059,03	648.851,93	0,00	9.720,50	639.131,43
07 Justicia y Administraciones Públicas	248.180,27	1.917,44	0,00	250.097,71	0,00	1.677,44	248.420,27
08 Infraestructuras y Transporte	653.300,32	0,00	745.126,34	1.398.426,66	0,00	80.855,79	1.317.570,87
09 Cultura, Educación y Deporte	2.763.240,66	0,00	267.041,86	3.030.282,52	0,00	103.750,40	2.926.532,12
10 Sanidad	4.609.383,74	0,00	337,61	4.609.721,35	0,00	300,00	4.609.421,35
11 Empresa, Universidad y Ciencia	803.992,44	0,00	163.172,20	967.164,64	0,00	97.140,67	870.023,97
12 Agricultura, Pesca y Alimentación	474.671,50	17.713,00	0,00	492.384,50	0,00	13.673,00	478.711,50
14 Territorio y Vivienda	276.550,45	0,00	205.616,22	482.166,67	0,00	5.193,31	476.973,36
15 Turismo	71.791,69	0,00	65.834,18	137.625,87	0,00	65.404,18	72.221,69
16 Bienestar Social	454.935,54	17.120,22	20.358,86	492.414,62	0,00	32.396,49	460.018,13
17 Academia Valenciana de la Lengua	3.683,54	0,00	0,00	3.683,54	0,00	0,00	3.683,54
19 Servicio de la Deuda	466.426,48	0,00	0,00	466.426,48	0,00	901,50	465.524,98
20 Gastos Diversos	458.747,97	0,00	859.515,82	1.318.263,79	195.504,42	376.098,77	746.660,60
TOTAL GASTOS	11.602.299,72	446.615,06	2.387.326,79	14.436.241,57	195.504,42	790.026,21	13.450.710,94

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS DE GASTO

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
I Gastos de personal	4.090.902,68	66.498,26	204.093,17	4.361.494,11			4.361.494,11
II Compra de bienes e. y gtos. de func.	1.871.559,86	21.620,88	601.800,68	2.494.981,42			2.494.981,42
III Gastos financieros	339.726,77	3,00	102.786,30	442.516,07			442.516,07
IV Transferencias corrientes	3.334.018,34	329.308,59	52.445,04	3.715.771,97	0,00	449.842,26	3.265.929,71
Total operaciones corrientes	9.636.207,65	417.430,73	961.125,19	11.014.763,57	0,00	449.842,26	10.564.921,31
VI Inversiones reales	867.225,54	25.395,79	1.036.091,30	1.928.712,63			1.928.712,63
VII Transferencias de capital	760.779,87	3.788,54	62.324,28	826.892,69	0,00	141.776,41	685.116,28
Total operaciones de capital	1.628.005,41	29.184,33	1.098.415,58	2.755.605,32	0,00	141.776,41	2.613.828,91
VIII Activos financieros	214.505,03	0,00	234.164,43	448.669,46	166.534,42	198.407,54	83.727,50
IX Pasivos financieros	123.581,63	0,00	93.621,59	217.203,22	28.970,00		188.233,22
Total operaciones financieras	338.086,66	0,00	327.786,02	665.872,68	195.504,42	198.407,54	271.960,72
TOTAL GASTOS	11.602.299,72	446.615,06	2.387.326,79	14.436.241,57	195.504,42	790.026,21	13.450.710,94

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS DE INGRESO

(En miles de euros)

CAPÍTULOS DE INGRESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
I Impuestos directos	2.040.487,77	0,00	0,00	2.040.487,77			2.040.487,77
II Impuestos indirectos	4.683.015,22	0,00	0,00	4.683.015,22			4.683.015,22
III Tasas, precios púb. y otros ing.	614.711,17	1.942,00	920.126,77	1.536.779,94			1.536.779,94
IV Transferencias corrientes	3.389.878,12	416.345,03	276.719,75	4.082.942,90	0,00	449.842,26	3.633.100,64
V Ingresos patrimoniales	16.597,64	222,20	3.918,96	20.738,80			20.738,80
Total operaciones corrientes	10.744.689,92	418.509,23	1.200.765,48	12.363.964,63	0,00		11.914.122,37
VI Enajenación de inversiones reales	107.625,21	0,00	232.133,74	339.758,95			339.758,95
VII Transferencias de capital	323.802,96	28.105,83	130.723,57	482.632,36	0,00	141.776,41	340.855,95
Total operaciones de capital	431.428,17	28.105,83	362.857,31	822.391,31	0,00		680.614,90
VIII Activos financieros	600,00	0,00	387.400,00	388.000,00	166.534,42	198.407,54	23.058,04
IX Pasivos financieros	425.581,63	0,00	436.304,00	861.885,63	28.970,00		832.915,63
Total operaciones financieras	426.181,63	0,00	823.704,00	1.249.885,63	195.504,42		855.973,67
TOTAL INGRESOS	11.602.299,72	446.615,06	2.387.326,79	14.436.241,57	195.504,42	790.026,21	13.450.710,94

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	2.960,28	10.750,99	0,15	0,00	582,15	0,00	37.390,01	51.683,58
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA	13.284,43	3.263,56	22.355,40	125,17	1.135,13	0,00	138.034,42	178.198,11
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.	31.606,10	177.352,46	50,00	0,00	6.180,49	0,00	0,00	215.189,05
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	2.948,20	7.717,13	0,00	0,00	156,60	0,00	0,00	10.821,93
FERROCARRIL DE LA GV	53.799,83	22.692,70	0,00	0,00	221.642,62	0,00	0,00	298.135,15
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	2.101,53	103.201,89	14.828,54	0,00	166.299,20	0,00	0,00	286.431,16
INST. VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	8.776,27	72.001,96	2.878,71	0,00	21.991,82	0,00	8.751,04	114.399,80
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	2.890,99	32.393,72	797,40	0,00	27.540,00	0,00	500,00	64.122,11
INST. VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	3.236,65	7.811,37	8,34	777,08	170,92	0,00	10,00	12.014,36
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	18.031,11	20.267,05	1.249,59	0,00	48.442,13	0,00	2.700,00	90.689,88
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	985,98	9.718,27	1.607,69	0,00	3.750,00	0,00	3.950,00	20.011,94
GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	9.566,47	28.826,10	20.266,32	0,00	47.940,60	0,00	48.388,00	154.987,49
SOCHEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	1.322,62	11.979,11	10.390,12	0,00	95.533,52	0,00	64.470,00	183.695,37
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	1.185,60	6.106,06	1.700,00	0,00	3.249,00	0,00	30,00	12.270,66
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO	8.201,00	27.394,98	85,00	10.470,00	8.934,70	10.748,50	0,00	65.834,18
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	3.359,41	7.954,19	0,00	48,00	2.831,78	0,00	0,00	14.193,38
TEATROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	3.523,15	6.823,25	0,00	2.638,75	421,48	0,00	0,00	13.406,63
INST. VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	1.099,00	1.344,12	0,00	292,90	225,00	1.202,00	0,00	4.163,02
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	4.678,30	4.394,53	0,00	29.021,56	1.774,74	47.063,00	0,00	86.931,93
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	394,80	192,85	1,25	267,62	18,93	0,00	0,00	875,45
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	3.726,41	2.054,81	3,17	1.607,12	306,04	200,00	0,00	7.897,55
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	3.926,52	2.894,00	22.782,75	0,00	176.406,07	0,00	0,00	206.009,34
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	1.531,44	713,46	18,10	7.197,04	100,00	300,00	0,00	9.860,04

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPÍTULOS

ENTIDADES	(En miles de euros)							TOTAL
	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	15.393,97	4.234,49	244,40	0,00	486,00	0,00	0,00	20.358,86
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	1.413,77	848,65	0,00	0,00	0,00	2.810,78	0,00	5.073,20
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	1.115,00	160,00	0,00	0,00	85,00	0,00	0,00	1.360,00
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	1.064,10	15.334,65	0,00	0,00	63.394,58	0,00	0,00	79.993,33
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	103,61	234,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	337,61
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	212,00	700,00	520,00	0,00	406,00	0,00	20.000,00	21.838,00
SOL I VIVENDES VALENCIANES, S.A.	0,00	526,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	526,54
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA G.V.	993,92	3.667,95	2.999,37	0,00	134.403,00	0,00	3.562,55	145.626,79
SOL I VIVENDES DEL MEDITERRANI, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CENTRO DE OCIO MUNDO ILUSIÓN, S.L.	158,88	733,00	0,00	0,00	1.630,00	0,00	0,00	2.521,88
COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.	318,00	4.182,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
PARC CASTELLÓ-EL SERRALLO, S.L.U.	100,00	0,00	0,00	0,00	3,80	0,00	0,00	103,80
NUEVAS VIVIENDAS VALENCIANAS, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SCDAD. GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉG. Y PROMOC. DE LA C.V., S.A.	83,83	3.130,84	0,00	0,00	50,00	0,00	0,00	3.264,67
TOTAL	204.093,17	601.800,68	102.786,30	52.445,04	1.036.091,30	62.324,28	327.786,02	2.387.326,79

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2006 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOS

ENTIDADES	(En miles de euros)							TOTAL
	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	1.349,38	145,42	0,00	45,80	376,84	0,00	0,00	1.917,44
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	7.920,00	2.140,00	3,00	600,00	7.050,00	0,00	0,00	17.713,00
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	6.609,00	5.769,87	0,00	3.308,16	787,65	645,54	0,00	17.120,22
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	2.182,63	443,37	0,00	245,00	100,00	0,00	0,00	2.971,00
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	48.437,25	13.122,22	0,00	325.109,63	17.081,30	3.143,00	0,00	406.893,40
TOTAL	66.498,26	21.620,88	3,00	329.308,59	25.395,79	3.788,54	0,00	446.615,06